

DOE

JUEVES, 10
de abril de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 69

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Migraciones. Subvenciones. Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración 9079

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles. Corrección de errores a la Orden de 14 de marzo de 2008 por la que se regula la notificación previa y se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9100

Consejería de Educación

Investigación. Ayudas. Orden de 26 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura 9107



Consejería de Cultura y Turismo

Bibliotecas. Agencias de Lecturas. Ayudas. Orden de 28 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2008 9118

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016704 9127

Energía solar. Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,5 MW. Expte.: GE-M/49/07 9129

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y sus trabajadores 9131

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de abril de 2008, del Rector, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales), por aplicación de las acciones contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 9172

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba" 9182



Expropiaciones. Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Colector en La Cardenchoza, en Azuaga" 9203

Expropiaciones. Resolución de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Defensa contra avenidas en Ribera del Fresno" 9208

Adjudicación. Resolución de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de infraestructuras en la Reserva Regional de Caza La Sierra 2007". Expte.: 0733011FR085 9210

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2008 por el que se notifica a la entidad "Soltube Industrial, S.L." la Resolución del Secretario General, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de marzo de 2004, del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1137/03, declarando la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones 9211

Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2008 por el que se notifica a la entidad "Transportecor, S.C.A." la Resolución del Secretario General, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de marzo de 2004, del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1172/03, declarando la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones 9212

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "Colgadizo-Jarailles" del monte Sierras de Caminomorisco, situado en el término municipal de Caminomorisco". Expte.: SUBASTA3/08 9213

Adjudicación. Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "El Espinar" del monte comunal Valle de Riomalo, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: SUBASTA5/08 9214

Adjudicación. Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "La Viñuela-La Quemada" del monte comunal Valle de Riomalo, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: SUBASTA6/08 9215

Adjudicación. Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera de eucalipto en 15 hectáreas, en el monte "Navas Altas", n.º 147 de U. P. consorcio CC-3009, situado en el término municipal de Cañaveral". Expte.: SUBASTA7/08 9216

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 19 de marzo de 2008 de exposición pública de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puerto de la Nava", en el término municipal de Cabeza del Buey 9217



Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D. Juan José Garrido Pozo, en relación al procedimiento de condicionalidad **9217**

Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D. José Garrido Pozo, en relación al procedimiento de condicionalidad **9218**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso. Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Diversa maquinaria y enseres para el montaje de las nuevas instalaciones del servicio de cocina del Hospital Virgen del Puerto", cofinanciado con fondos FEDER y con cargo al Plan de Inversiones 2008. Expte.: CS/07/1108014725/08/CA **9219**

Concurso. Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición de "Aparatos médico-asistenciales con destino al Servicio de Cirugía Maxilofacial y Cirugía General del Hospital Infanta Cristina". Expte.: CS/01/1108014458/08/CA **9221**

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del expediente disciplinario n.º 04/08/SES **9223**

Concurso. Anuncio de 31 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Tubos para extracción de sangre para los centros adscritos a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1108011587/08/CA **9223**

Concurso. Anuncio de 31 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso y vía de urgencia, para la contratación de la "Obra e instalación de cocina del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias". Expte.: CO/03/1108015685/08/CA **9225**

Concurso. Anuncio de 7 de abril de 2008 por el que se modifica el Anuncio de 24 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de "Adquisición de cemento quirúrgico con antibiótico". Expte.: CS/01/1108009692/08/CA **9227**

Ayuntamiento de Aceuchal

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 18 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **9227**

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Normas subsidiarias. Anuncio de 31 de marzo de 2008 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 1/2008 **9228**



Normas subsidiarias. Anuncio de 31 de marzo de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 2/2008 **9228**

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 19 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **9229**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 24 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **9229**

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Urbanismo. Anuncio de 1 de abril de 2008 sobre Estudio de Detalle **9229**

Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

Concurso. Corrección de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Apoyo a la materialización de iniciativas y proyectos". Expte.: 001/08 **9230**

Concurso. Corrección de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para la "Consolidación de iniciativas del Gabinete de Iniciativa Joven". Expte.: 002/08 **9231**

Concurso. Corrección de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Desarrollo de actividades de imaginación y conocimiento". Expte.: 003/08 **9232**

Concurso. Corrección de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Evento-encuentro de Imaginación y Financiación La Pasta". Expte.: 004/08 **9233**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 31 de marzo de 2008 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración. (2008050093)

El Decreto 92/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de emigración, establece en su artículo 5 que estas subvenciones se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante Orden de convocatoria aprobada por el titular del Departamento correspondiente.

Como consecuencia del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias de gestión de la emigración, antes atribuidas a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social, pasan a formar parte de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, atribuyendo el artículo 3.6 de ésta última disposición normativa a la Dirección General de Acción Exterior las acciones dirigidas a la emigración extremeña y al retorno.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 3.2 f) del Decreto 184/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos derivados de la realización durante el ejercicio económico 2008 de los programas previstos en materia de emigración:
 - Mantenimiento de estructuras.
 - Actividades.
 - Equipamientos.
 - Reparaciones y mantenimiento de locales.
 - Prestación de un Punto de Información de Extremadura (PIEX).
2. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 92/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de emigración (DOE núm. 44, de 19 de abril de 2005).

**Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria es de 655.076,00 euros.

Las subvenciones se imputarán a los créditos previstos en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, conforme a los siguientes límites:

- a) Los créditos para los programas de mantenimiento de estructura no superarán el límite de 318.899,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.313B.489.00, en el proyecto 2000.14.04.0009.
- b) Los créditos para los programas de actividades no superarán la cantidad de 246.383,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.313B.489.00, en el proyecto 2000.14.04.0011.
- c) Los créditos para los programas de equipamiento y reparación y mantenimiento de locales no superarán el límite de 33.794,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.313B.789.00, en el proyecto 2000.14.04.0009.
- d) Los créditos para el programa de Punto de Información de Extremadura PIEX, no superarán el límite de 56.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.313B.489.00, en el proyecto 2000.14.04.0011.

2. Estos créditos podrán aumentarse, antes de la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones seguirán el modelo que figura en los Anexos I a V, en función del programa correspondiente, y en ellas se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. La documentación a presentar junto a la solicitud para cada uno de los programas, será la siguiente:
 - a) Documentación común de obligada presentación en todos los programas:
 - Modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o, de encontrarse ya dado de alta en el Subsistema de Terceros, fotocopia del citado documento diligenciado



por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que, en su caso, se abonará la ayuda concedida.

b) Documentación específica para cada uno de los programas:

I. Mantenimiento de estructura:

- Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para sufragarlos.

II. Actividades:

- Memoria detallada y, en lo posible, circunstanciada de las actividades cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.
- Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización.

III. Equipamiento:

- Presupuesto en el que se detalle el coste por unidad y el coste total del material a adquirir.

IV. Programa de reparación y mantenimiento de locales:

- Presupuesto detallado de las obras y reformas a realizar, con especificación del coste de materiales y mano de obra.
- Nota simple del Registro de la Propiedad, copia compulsada del título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la personalidad del propietario del local objeto de la reparación o reforma.

V. Prestación de un Punto de Información de Extremadura PIEEX.

- Proyecto detallado de las actividades cuya financiación se pretende, con indicación de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.

Artículo 4. Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial correspondiente de los recogidos como Anexos a esta Orden y se podrán presentar en las oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En el caso de que se optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

El plazo para su presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

Las entidades que resulten beneficiarias, deberán presentar justificación de la subvención en el plazo y forma establecidos en el artículo 11 del Decreto 92/2005, de 12 de abril, mediante la aportación de la relación de gastos cumplimentada conforme al Anexo VI.

Artículo 6. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 2008.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz
de la Junta de Extremadura,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN AÑO 2008

ANEXO I
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- MEMORIA DETALLADA DE LOS GASTOS CORRIENTES CUYA FINANCIACIÓN SE PRETENDE Y RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA SUFRAGARLOS:

Denominación del Gasto	Presupuesto	Recursos y Financiación

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 50% del coste total del proyecto)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia compulsada del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para sufragarlos y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Cárdenas nº 11, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— MEMORIA DETALLADA.

Se enumerarán los distintos gastos para los que se solicita la subvención, el presupuesto de los mismos y los recursos con los que se cuenta para su financiación.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la realización del mantenimiento de estructuras. El importe no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN AÑO 2008

ANEXO II
PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Actividad	Objeto de la actividad	Fecha y lugar de celebración	Recursos con los que cuenta	Presupuestos

Actividades para difusión de la realidad cultural extremeña

Actividad	Objeto de la actividad	Fecha y lugar de celebración	Recursos con los que cuenta	Presupuestos
1ª				
2ª				

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 80% del coste total de las actividades)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia compulsada del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- Memoria detallada y, en lo posible, circunstanciada de las actividades cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.
- Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Cárdenas nº 11, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Se enumerarán las distintas actividades que van a desarrollar; los objetivos buscados con la realización de las mismas; la fecha y lugar de celebración; el presupuesto y, en su caso, los recursos con los que cuenta para llevarlas a cabo.

En segundo lugar, y sin perjuicio de lo anterior, se indicarán por orden de prioridad hasta un total de dos actividades a realizar para la difusión de la realidad cultural extremeña. En el apartado correspondiente al presupuesto se consignará el caché correspondiente a la actividad solicitada.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la realización de las actividades. El importe no excederá del 80% del coste total de las actividades.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN AÑO 2008

ANEXO III
PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR

Denominación del Equipamiento	Finalidad del mismo	Presupuesto

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 80% del coste total del equipamiento)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia compulsada del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- Presupuesto en el que se detalle el coste por unidad y el coste total del material a adquirir.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Cárdenas nº 11, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR.

Se relacionarán los bienes a adquirir, la finalidad y el uso de los mismos y el coste de su adquisición.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la adquisición de los bienes. El importe solicitado no podrá exceder del 80% del coste total del equipamiento.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN AÑO 2008

ANEXO IV
PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOCALES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE ENTIDAD		CIF/NIF	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN A REALIZAR

Descripción de la Reforma	Presupuesto

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 80% del coste total del programa)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia compulsada del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- Presupuesto detallado de las obras y reformas a realizar, con especificación del coste de materiales y mano de obra.
- Nota simple del Registro de la Propiedad, copia compulsada del título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la personalidad del propietario del local objeto de la reparación o reforma.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

--

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Cárdenas nº 11, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN A REALIZAR.

Se relacionarán las modificaciones, reformas y reparaciones que se pretenden realizar y el presupuesto estimativo de los costes de éstas.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para sufragar los costes de las reparaciones y reformas. El importe solicitado no excederá del 80% del coste total del programa.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN AÑO 2008**ANEXO V****PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN DE EXTREMADURA PIEX****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD		CIF/NIF	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PIEX:

--

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 90% del coste total del programa)

--

4.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

Concepto del Gasto	Importe

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia compulsada del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- Proyecto detallado de las actividades cuya financiación se pretende, con indicación de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles están ya a su disposición y cuáles esperan conseguir y por qué cauces.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Cárdenas nº 11, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Se efectuará una concisa y breve descripción del Proyecto PIEX.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la puesta en marcha y/o mantenimiento del proyecto PIEX. El importe solicitado no excederá del 90% del coste total del programa.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de marzo de 2008 por la que se regula la notificación previa y se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050105)

Apreciado error en la Orden de 14 de marzo de 2008 por la que se regula la notificación previa y se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura, número 58, de 26 de marzo de 2008, al haberse omitido la publicación del Anexo, al que se refiere el artículo 3 a) 1 de la misma, se procede a la oportuna rectificación, mediante la publicación de tal Anexo.

**A N E X O**

Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente



Dirección General de
Evaluación y Calidad
Ambiental

REGISTRO DE INSTALACIONES EMISORAS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES**NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD**

A efectos de la Orden de 14 de Marzo /2008, por la que se regula la notificación previa y se crea el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 117/2003 sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

MOD: 1.1**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre

D.N.I.

Dirección Teléf.

Localidad Provincia C.P.

En calidad de

NOTIFICO:

A la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que a efectos del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, la instalación cuyos datos se describen a continuación se considera:

- Nueva instalación. Cambio de titularidad de la instalación.
 Instalación existente. Traslado de instalación.
 Modificación sustancial de la instalación.

(Márquese lo que proceda)

En consecuencia

SOLICITO:

Que se dé curso a esta notificación y se inscriba la instalación en el Registro habilitado al efecto.

En, a de de

Firma del solicitante

La veracidad y actualidad de los datos que se aportan es responsabilidad del titular de la instalación



DATOS DE LA INSTALACIÓN:

Titular:

Propietario o Razón Social
Domicilio Social CIF.....
Localidad Provincia C.P.

Responsable de la Instalación:

Apellidos y Nombre
Puesto que desempeña
Teléf. Fax e-mail

Emplazamiento de la instalación:

Polígono
Dirección
Localidad Provincia C.P.
Coordenadas (UTM30): X..... Y..... HUSO.....

Actividades (CNAE 93):

Actividad Principal
Actividad Secundaria 1
Actividad Secundaria 2

Registro Industrial (NIRI)

Datos de funcionamiento:

Fecha de inicio de actividades (*en su caso, fecha prevista*).....

	Act. Princ.	Act. Sec. 1	Act. Sec. 2
Nº de días de trabajo al año.....
Nº de días de trabajo a la semana
Nº de horas de funcionamiento al día

Número de empleados.....

Potencia Instalada.....

Otros datos de interés en relación con el Real Decreto 117/2003.

.....
.....
.....
.....

[Empty rectangular box for additional information]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Junta de Extremadura, cuya finalidad es registrar las actividades industriales que están sujetas a Notificación para su registro según lo establecido en la Orden de 14 de Marzo /2008.

**DATOS DE LA INSTALACIÓN:****Actividades del Anexo II del Real Decreto 117/2003 y consumo de disolventes que tienen lugar en la instalación:**

Actividad Principal (Número según Anexo II) Consumo (t/año)

Actividad Secundaria 1 (Número según Anexo II) Consumo (t/año)

Actividad Secundaria 2 (Número según Anexo II)..... Consumo (t/año)

Actividad Secundaria 3 (Número según Anexo II) Consumo (t/año)

Datos correspondientes al régimen general ⁽¹⁾:

- Se cumplirán los límites de emisión en los gases residuales y los valores de emisión difusa establecidos en el Anexo II del Real Decreto 117/2003.
- Se cumplirán los límites de emisión total, así como las demás disposiciones establecidas en el Anexo II del Real Decreto 117/2003.
- Se aplicará un Sistema de Reducción con arreglo al Anexo III del R.D 117/2003.
- Se solicita la dispensa según disposiciones del Artículo 4.3 del R.D 117/2003.

Está sujeto al régimen especial del Artículo 5 del Real Decreto 117/2003 ⁽¹⁾:

Sí No

Se utilizan COVs que tienen asignados frases de riesgo R45,R46,R49,R60,R61 (de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 363/1995)

Caudal másico de la suma de compuestos (g/hora)

Se utilizan COVs halogenados con frase de riesgo R40 (de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 363/1995)

Caudal másico de la suma de compuestos (g/hora)

Tiene establecido un sistema de reducción específico de emisiones

Sí No

Tipo de equipo de reducción de emisiones (indicar el rendimiento teórico):

Rendimiento.....

Recuperación de disolventes.....

Transf. de productos a otros productos, incluso residuos sólidos.....

Destrucción:

Combustión.....

Catalítica.....

Otros.....

⁽¹⁾ Márquese lo que proceda y apórtese la documentación acreditativa correspondiente: Informe de control de emisiones canalizadas, Plan de gestión de disolventes, etc.

**DATOS DE LA INSTALACIÓN:**

- Almacenamiento de materias primas:
 Capacidad de almacenamiento disolventes (t ó m³)
 % En almacenamiento a la intemperie
 % En almacenamiento en recinto cerrado
 % En almacenamiento enterrado.....
- Almacenamiento de productos terminados:
 Capacidad de almacenamiento (t ó m³)
 % En almacenamiento a la intemperie
 % En almacenamiento en recinto cerrado
 % En almacenamiento enterrado.....

CONSUMOS DE DISOLVENTES ACTIVIDAD PRINCIPAL ⁽²⁾:

Denominación de las materias primas de proceso que contengan disolventes	t/año	% Disolvente	Disolvente t/año
TOTAL DISOLVENTE (t/año)			

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Junta de Extremadura, cuya finalidad es registrar las actividades industriales que están sujetas a Notificación para su registro según lo establecido en la Orden de 14 de Marzo /2008.



CONSUMOS DE DISOLVENTES ACTIVIDAD SECUNDARIA 1 ⁽²⁾:			
Denominación de las materias primas de proceso que contengan disolventes	t/año	% Disolvente	Disolvente t/año
TOTAL DISOLVENTE (t/año)			

CONSUMOS DE DISOLVENTES ACTIVIDAD SECUNDARIA 2 ⁽²⁾:			
Denominación de las materias primas de proceso que contengan disolventes	t/año	% Disolvente	Disolvente t/año
TOTAL DISOLVENTE (t/año)			

⁽²⁾ Aportar las fichas de seguridad de las materias primas de proceso que contengan disolventes u otro tipo de información del fabricante o suministrador, etc. que reflejen y justifiquen los aspectos anteriores. Igualmente se debe aportar información que acredite para cada actividad el consumo de disolvente (albaranes de suministro, certificados del fabricante o suministrador, etc).



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

(La documentación solicitada se considera imprescindible. En el caso de que se omita algún documento, deberá justificarse en documento anexo).

- Plano a escala (1/25.000) en el que se identifique la ubicación de la instalación.
- Croquis de planta de la instalación a escala (1/500) en el que se identifique la posición de:
 - Focos de emisión canalizada de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
 - Focos de emisiones difusas, de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
 - Emisiones de compuestos orgánicos volátiles al agua, en residuos, al terreno, etc.
 - Focos de emisión de otros gases o vapores.
 - Posición de los equipos en los que se utilizan los COVs.
 - Zonas de almacenamiento de materias primas y productos:
 - En almacenamiento exterior En almacenamiento cerrado Enterrado
 - Ubicación de los equipos de reducción.
- Memoria suscrita por un técnico con conocimientos técnicos suficientes de la instalación en la que se describa el funcionamiento de la misma, la naturaleza del proceso, se detallen las características de los elementos relacionados en el epígrafe anterior. Como mínimo incluirá:
 - Dimensiones (altura y sección), así como el caudal de gases (Nm³/h), la concentración de los compuestos orgánicos volátiles emitidos (mg C/Nm³ o mg compuestos/Nm³), las horas de funcionamiento a la semana, horas de funcionamiento al año de cada foco y cantidad emitida (Kg C/año o Kg compuestos/año) para cada actividad.
 - Descripción de cada equipo y su proceso, incluso los equipos de reducción.
 - Descripción de los diferentes almacenamientos y de las medidas de prevención de fugas.
 - Posibles alternativas a la utilización de sustancias orgánicas que permitan reducir la emisión de COVs o de la sustitución de alguna de ellas por otras de menor peligrosidad.

OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

.....

.....

En, a de de

Firma del solicitante

La veracidad y actualidad de los datos que se aportan es responsabilidad del titular de la instalación

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Junta de Extremadura, cuya finalidad es registrar las actividades industriales que están sujetas a Notificación para su registro según lo establecido en la Orden de 14 de Marzo /2008.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura. (2008050100)

La Consejería de Educación, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.g), contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I.º Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura, recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

Existe el estrecho vínculo entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y, por otra parte, el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 190/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias a la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas (DOE núm. 43, de 16 de abril), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título I del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de innovación e investigación educativas, la presente convocatoria tiene por objeto promover la constitución de grupos de trabajo para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde una perspectiva histórica o recuperación de materiales de todo tipo.

Artículo 2. Características y requisitos de los grupos de trabajo.

1. Podrán solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en centros y servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como grupos de trabajo de investigación, integrados por un mínimo de dos profesores/as y un máximo de ocho, o deberán estar ya constituidos con anterioridad, en virtud de la convocatoria precedente.
3. Podrá ser miembro de un mismo grupo de trabajo, el profesorado de distintos centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y de Recursos. Los grupos de trabajo estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.
4. El número de grupos de trabajo a seleccionar no podrá ser superior a quince.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.423A.489.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
2. La ayuda máxima para cada grupo de trabajo seleccionado no excederá de 2.500 euros.

Artículo 4. Actividad a desarrollar.

Los grupos de trabajo desarrollarán tareas de investigación y recuperación de materiales de todo tipo sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los grupos de trabajo con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Los grupos de trabajo deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Además habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, núm. 5, Mérida), en el registro auxiliar de la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, núm. 6, Mérida), Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, núm. 2, Badajoz), Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, núm. 2-5.^a, Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de



que se optase por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:
 - Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:
 - Título del proyecto.
 - Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).
 - Justificación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Temporalización de las acciones a desarrollar.
 - Presupuesto.
 - Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del Grupo de trabajo.
 - Declaración responsable de cada uno de los miembros del grupo de trabajo, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo IV.
4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6. Sistema de selección y seguimiento.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Política Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres funcionarios/as de la Dirección General de Política Educativa, y como Secretario/a un funcionario/a de la misma. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- c) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

4. A la vista de los informes de valoración, el Director General de Política Educativa emitirá la correspondiente propuesta de resolución que será elevada a la Consejera de Educación.

Artículo 7. Criterios de valoración.

En la selección de los grupos de trabajo convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que no exista grupo de trabajo para ese sector educativo en nuestra Comunidad Autónoma (hasta un 5%).
- b) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de la Educación en Extremadura (hasta un 25%).
- c) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura (hasta un 15%).
- d) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia (hasta un 20%).
- e) Grupos de trabajo de investigación constituidos al amparo de la convocatoria precedente que hayan cumplido las obligaciones estipuladas en la misma (hasta un 20%).
- f) Obtención de información o materiales que puedan exponerse de forma interactiva gracias a programas informáticos que funcionen en el entorno LinEx (hasta un 15%).

Artículo 8. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Política Educativa, la Consejera de Educación dictará resolución en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de trabajos subvencionados, con expresión de los recursos pertinentes.
2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.



3. La resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los integrantes de cada grupo de trabajo se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación un informe de progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 2008.
2. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio de 2009, cada grupo de trabajo hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación:
 - Memoria final en la que aparezcan la justificación del grupo de trabajo, los objetivos, los contenidos, la metodología y las técnicas utilizadas para realizar la evaluación, y una base documental en soporte informático que pueda funcionar en LinEx.
 - Certificación del/a Coordinador/a de cada uno de los grupos de trabajo expresando la justificación debidamente desglosada de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al Anexo II, acompañado de las facturas y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.
 - Impreso descriptivo del trabajo conforme al Anexo III, con objeto de ser referenciado en la base de datos REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa).

Artículo 10. Forma de pago.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, durante el ejercicio 2008, al coordinador de cada grupo de trabajo seleccionado, mediante transferencia del importe correspondiente.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hayan al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.
3. Los/as coordinadores/as de los grupos de trabajo seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Dirección General de Política Educativa (sólo en caso de nuevos grupos de trabajo, de cambio de Coordinador/a en alguno de continuidad, o cambio o modificación de cuenta bancaria).

Artículo 11. Régimen de compatibilidades.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue.

**Artículo 12. Reintegro de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 9 de la presente Orden.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el artículo 9.3 de esta Orden, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos, tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero de este artículo al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 13. Principio de proporcionalidad.

1. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención tanto para determinar la cantidad que haya de percibir el beneficiario finalmente, o en su caso, el importe a reintegrar, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad.
2. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con derecho a recibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

**Artículo 14. Difusión.**

1. La Dirección General de Política Educativa se reserva el derecho de difundir, respetando su autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.
2. En el caso de que los miembros de algún grupo de trabajo deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 26 de marzo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN EXTREMADURA.****DATOS PERSONALES:**

Don/Doña: _____ NIF: _____

Domiciliado en la C/: _____

Localidad: _____ núm. _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ como Coordinador/a del Grupo de Trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro:

Localidad: _____ C/: _____

Núm.: _____ Tfno: _____ Fax: _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución y prórroga de Grupos de trabajo que realicen trabajos de investigación sobre la educación en Extremadura.

Tipo de Grupo de trabajo: De nueva constitución De continuidad**Título del proyecto:** _____**Coordinador/a y miembros del Grupo de trabajo que han de realizar la investigación:**

Apellidos	Nombre	N. I. F.	Centro de destino	Porcentaje de compromiso de ejecución e importe de la subvención a aplicar a cada miembro (%)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5.3

En _____ a _____ de _____ 2008.

El/la coordinador/a.

Fdo: _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/Dña: _____ como Coordinador/a del Grupo de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro:

CERTIFICA que los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida al amparo de la Orden de 25 de marzo 2008, por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura, han sido los siguientes:

Núm. de orden	Concepto	Importe

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos, originales o copias compulsadas, detallados en el art. 5.3 de la Orden de convocatoria.

Y para que conste, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la citada Orden de convocatoria, expido y firmo la presente en, _____ a _____ de _____ de 2008.

El/la coordinador/a.

Fdo.: _____



ANEXO III
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Año de inicio/Año de finalización de la investigación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
<u>Resumen</u>		
Objetivos:		
Muestra (sujetos estudiados):		
Proceso (procedimiento seguido):		
Instrumentos o pruebas utilizadas:		
Técnicas utilizadas y función de cada una de ellas:		
Resultados:		
Conclusiones:		
¿Incluye bibliografía? Si No Páginas que ocupa: De la página.....a la página.....		
Descripción física ⁽¹⁾ :		
¿Está la investigación accesible a través de Internet? Indique la dirección:		

⁽¹⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a.....
con DNI/CIF

DECLARA:

- Que el/la beneficiario no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firma en, a dede 2008.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 28 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2008. (2008050099)

La Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura tiene por objeto, como se dispone en su artículo 1, establecer las líneas básicas para la creación, organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura, facilitando la prestación de servicios adecuados que garanticen el derecho de los ciudadanos a la lectura e información públicas en cada uno de los ámbitos de población del territorio extremeño.

En el marco que establece esta Ley, y con el fin de mejorar el servicio público de las bibliotecas, se suscribe un Convenio de Colaboración con fecha de 28 de junio de 2007 entre el Ministerio de Cultura y la anterior Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fruto de este Convenio, la Junta de Extremadura decide hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 323/2007, de 23 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 323/2007, de 23 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios de estas ayudas serán los ayuntamientos y entidades locales menores de las provincias de Badajoz y Cáceres, que tengan bibliotecas o agencias de lectura municipales, incluidas las bibliotecas de barrio y de pedanías, que estén integradas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.



Cada centro bibliotecario, entendiendo por éste biblioteca o agencia de lectura pública municipal, de pedanía o de barrio, podrá ser destinatario individual de estas ayudas, con independencia de que pertenezcan a un mismo municipio o entidad local menor.

Artículo 3. Requisitos.

Para poder participar en esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores deberán:

- Haber suscrito el Convenio para la integración en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, la dotación y la gestión de la agencia de lectura o biblioteca de la localidad interesada, en virtud del Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de centros y servicios de bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- Acreditar que las bibliotecas o agencias de lectura se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Autonómica.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se imputan al superproyecto 2007170039005 Plan de Fomento de la Lectura para Bibliotecas, proyecto 200717003001800 Adquisición de Fondos para Bibliotecas Públicas, y aplicación presupuestaria 17 03 452A 760.00, con una cuantía total de 513.262 €, aportación económica realizada por el Ministerio de Cultura para este fin. Esta aplicación presupuestaria pertenece al presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para el año 2008. La cuantía asignada a cada beneficiario no podrá ser inferior a 600 €.

La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar, conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria, el 100% de la cuantía subvencionada.

Artículo 5. Comisión de Valoración.

La comisión responsable de la valoración de los criterios de adjudicación estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de Promoción Cultural, que actuará como Presidente.
- El titular de la Jefatura del Servicio de Bibliotecas.
- El titular de la Dirección de la Biblioteca Regional de Extremadura.
- Un representante del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz.



- Un representante del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Cáceres.
- El titular de la Jefatura de Sección de Bibliotecas, que hará funciones como Secretario/a.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 7. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Consejería y el Ministerio de Cultura para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total de las subvenciones se adjudicará atendiendo a una serie de criterios objetivos que se especifican a continuación:

- Número de habitantes del municipio, pedanía o barrio al que pertenezca el centro bibliotecario.
- Número total de volúmenes existentes en el centro bibliotecario, procedente de los últimos datos recogidos en las estadísticas relativas a bibliotecas públicas.
- Ratio de volúmenes por habitante (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes del municipio al que pertenece).

La cuantía de la subvención asignada a cada centro bibliotecario será la que resulte de la ponderación y valoración económica cada uno de estos criterios de adjudicación. No obstante, a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente Orden se les dotará de una cuantía mínima de 600 €, que será aumentada proporcionalmente de acuerdo con los criterios de adjudicación anteriormente especificados. En cualquier caso, la cuantía individual a percibir por el beneficiario no podrá ser superior al 10% de la cuantía global establecida en la presente convocatoria.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados según el Anexo I de la presente convocatoria, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, y se presentarán en el Registro de esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden.



4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

- a) Certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite que las bibliotecas o agencias de lectura se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.
- b) Certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.
- c) Certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante que acredite el número de habitantes a los que preste servicio el centro bibliotecario de acuerdo con los datos actualizados del Censo Municipal, requerido sólo para aquellas bibliotecas o agencias de lectura de pedanías o barrios. En el caso de municipios o entidades locales menores se realizará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística.
- d) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Esta acreditación podrá ser recabada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

La integración en el Sistema Bibliotecario Extremeño, y el resto de la documentación necesaria para ponderar los criterios de adjudicación será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 323/2007, de 23 de noviembre, en el que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en la presente Orden, se requerirá el interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano correspondiente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Promoción Cultural.

El órgano correspondiente para resolver, previo informe de la comisión de valoración, es el titular de la Consejería de Cultura y Turismo, siendo el plazo máximo de resolución y notificación



de la adjudicación de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La comisión de valoración declarará, en su caso, desierta la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden de convocatoria mediante acuerdo motivado.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Pagos y justificación.

El abono de la subvención se realizará mediante un primer pago de hasta un 50% del importe total de la subvención concedida tras la publicación de la resolución. El segundo pago, concediendo el 50% restante, se realizaría una vez justificados los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención concedida, mediante certificación de el/la Secretario/a de la entidad solicitante y presentación de copias compulsadas de las facturas y transferencias o recibos acreditativos del pago.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud, previa tramitación de alta de terceros en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura.

El plazo máximo para la ejecución de los gastos generados por la actividad subvencionada será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria.

Finalizada la ejecución de las acciones, el plazo máximo para justificar los gastos y los pagos de los mismos será de un mes.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.



2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Reintegro.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los gastos justificados y la cuantía subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial, y no total, cuando los gastos justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la cuantía subvencionada. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro total o parcial de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



ANEXO I
(Modelo de solicitud)

D/Dña.....
 en nombre y representación de la entidad.....

 cuyo C.I.F. es.....
 con domicilio en
 Código Postal..... de la localidad de.....

 provincia de
 con teléfono.....,fax.....
 correo electrónico.....
 y nº de cuenta bancaria (dada de alta en sistema de terceros de Tesorería de la Junta de Extremadura).....

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha de 2008, de la ORDEN de 28 de marzo de 2008, por la que se convocan ayudas destinadas a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Segundo.- Que esta entidad dispone de biblioteca municipal o agencia de lectura y tiene interés en la participación en esta convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma.

Que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 323/2007 que regula las bases de esta convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificación de el/la Secretario/a que acredita que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- b) Certificación de el/la Secretario/a de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- c) Certificación de el/la Secretario/a que acredita el número de habitantes a los que presta servicio el centro bibliotecario de acuerdo con los datos actualizados del Censo Municipal, requerido sólo para aquellas bibliotecas o agencias de lectura de entidades locales menores, pedanías o barrios. En el



caso de municipios, se realizará de oficio por el órgano gestor de las ayudas de acuerdo con los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística.

d) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. En caso de no aportar esta acreditación, autorizo a que sea comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, para que recabe directamente el correspondiente certificado.

Por todo ello,

SOLICITA:

en nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la citada convocatoria pública y que, una vez valorado el expediente, se conceda a esta entidad la subvención correspondiente para la adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca o agencia de lectura de esta entidad, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

....., a.....de..... de.....

Fdo:.....

Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo



ANEXO II

D/Dña.....
 en nombre y representación de la entidad.....

 cuyo C.I.F. es.....
 con domicilio en
 Código Postal..... de la localidad de.....

DECLARO:

- No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:
- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Junta de Extremadura, o frente a la Seguridad Social.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

....., a.....de.....de.....

Fdo.....

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-014208-016704. (2008060899)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, n.º 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo fin de línea derivación de La Matrera a La Purificación.

Final: C.T. Proyectado en Pelaborregos.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 7,030.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 35.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Las Gaiteras", Ctra. EX-318 en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
6	5,000 / 20,000 0,400 /



Potencia total en transformadores en kVA: 150.

Emplazamiento: Monesterio. Paraje "Las Gaiteras", "Hoya Montuosa" y "Pelaborregos" en T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 126.446,50.

Presupuesto en pesetas: 21.038.927.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016704.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 21 de enero de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2,5 MW. Expte.: GE-M/49/07. (2008060772)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Valsolar 2006, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, n.º 5 Bajo B, 06006, Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Valsolar 2006, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 2500 kW nominales, constituida por 9 instalaciones individuales, de las cuales 8 son de 300 kW y 1 de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 4 C.T. con transformadores de 2x630 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.
 - 1 C.T. con transformadores de 1x250 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.
 - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante una línea subterránea de 1008 m de longitud y conductor de 3 (1x240) mm² RHV 18/30 kV.
 - La línea de evacuación, de longitud total de 202 m, será mixta, subterránea-aérea. El primer tramo será subterráneo y de 20 m de longitud (3 (1x240) mm² RHV 18/30 kV). El segundo tramo será aéreo y de 182 m de longitud (3x LA-56), el cual se conectará a la línea aérea de M.T. de 15 kV "Sagradas" ya existente.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 659, parcela 9, pedanía de Valdebotoa (Badajoz).
- Promotores: Valsolar 2006, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 18 de marzo de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y sus trabajadores. (2008060886)

Vistos los escritos y la documentación presentada relativa al Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y sus trabajadores el 18 de diciembre de 2007, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

- El Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, por el que se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (desarrollado por Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre), estableció como función del citado Instituto, entre otras, "el depósito de los Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones Empresariales".
- El artículo 85.º de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1985, dispuso la supresión del Organismo autónomo Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, lo que se materializó en la disposición adicional segunda del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, sobre estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que atribuyó las funciones que venía desempeñando el citado organismo a la Dirección General de Trabajo del indicado Ministerio.
- Por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación laboral, siendo una de las funciones traspasadas la relativa al depósito de los convenios y acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores.
- Aun cuando no existe norma que imponga la publicación de convenios extraestatutarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en Sentencia de 12 de junio 1995, señala que "constituye una decisión no sólo lícita sino conveniente para los intereses afectados, tanto de aquellos beneficiados por sus cláusulas, como por los que, considerándose perjudicados, puedan acudir a las instancias jurisdiccionales competentes en defensa de su derechos".

En su virtud, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Admitir el depósito del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y sus trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 25 de marzo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ



CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL
PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL, AÑOS 2008/2010

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito Personal.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Artículo 5. Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 8. Organización y racionalización.

Artículo 9. Clasificación del personal.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

Artículo 12. Promoción interna.

Artículo 13. Funcionarización.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

Artículo 16. Plan de Estabilidad en el Empleo.

Artículo 17. Registro General de Personal.

Artículo 18. Jornada laboral y descanso diario.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Artículo 19. Normas generales y comunes.

Artículo 20. Conceptos retributivos.

Artículo 21. Sueldo.

Artículo 22. Trienios.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Artículo 24. Complemento de destino.

Artículo 25. Complemento específico.

Artículo 26. Horas Extraordinarias.

Artículo 27. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría.

Artículo 28. Indemnizaciones por razón del servicio.

**CAPÍTULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES.**

Artículo 29. Vacaciones.

Artículo 30. Permisos retribuidos.

Artículo 31. Permisos no retribuidos.

Artículo 32. Servicios especiales.

Artículo 33. Excedencias.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES.

Artículo 34. Garantías.

Artículo 35. Compensaciones o ayudas económico-sociales e indemnizaciones.

Artículo 36. Programa de Creación de Empleo.

Artículo 37. Anticipos.

Artículo 38. Cambio Puesto de Trabajo por discapacidad disminuida.

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Artículo 39. Formación profesional.

Artículo 40. Promoción profesional.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL.

Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 42. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 43. Uniformes de trabajo.

Artículo 44. Botiquín de primeros auxilios.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES.

Artículo 45. Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Artículo 46. Garantías.

Artículo 47. Secciones Sindicales.

Artículo 48. Asambleas Generales.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 49. Faltas.

Artículo 50. Faltas leves.

Artículo 51. Faltas graves.

Artículo 52. Faltas muy graves.

Artículo 53. Sanciones.

Artículo 54. Procedimiento.

Artículo 55. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 56. Cancelación de faltas y sanciones.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición adicional quinta.

Disposición adicional sexta.

Disposición adicional séptima.

Disposición adicional octava.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y el Personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo son de aplicación:

- a) El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, sus Organismos Autónomos, Patronatos, Sociedades Mercantiles y/o empresas Públicas creadas o que pudiesen crearse en un futuro. En el caso de Sociedades Mercantiles se tomará como referencia y en todo caso deberá ser ratificado por el consejo de Administración.
- b) Al personal laboral temporal (excepto Aepa) del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, salvo aquellas disposiciones que expresamente se declare que no les son de aplicación.
- c) Al personal contratado a tiempo parcial le será de aplicación el Convenio, sin perjuicio de aquellos derechos económicos o de otro carácter, susceptibles de división que les serán aplicados proporcionalmente.
- d) Queda excluido del presente Convenio al personal de confianza nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.



2. Los Convenios, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma, en todo aquello que le sea más favorable en sus condiciones laborales.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

1. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2008 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en los años de vigencia del mismo, mientras no medie denuncia de alguna de las partes.
2. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este Convenio, será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, así como, a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Monterrubio de la Serena, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. *Comisión Paritaria de Interpretación y vigilancia.*

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento del presente Convenio, integrada por 3 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y 3 miembros Representantes de los Trabajadores. Estos podrán estar asistidos por sus asesores con voz pero sin voto. Pudiéndose nombrar para cada titular un suplente.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
 - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes, discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
 - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
 - e) Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.
 - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.



- g) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
- h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
- i) Desarrollar las cláusulas abiertas del presente Convenio.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario semestralmente, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por la parte solicitante.
- c) Será necesaria la asistencia de al menos el 50 por 100 de los componentes, de cada una de las partes para que la sesión pueda celebrarse.
- d) Para la adopción de acuerdos se ha de votar favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo así vinculantes y obligatorios en su cumplimiento para todos.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo indivisible y sus condiciones económicas de trabajo se reconocen y consideran más beneficiosas en su conjunto respecto a las normas convencionales anteriormente vigentes y aplicables.

Por tanto, las condiciones económicas y demás derechos anteriormente vigentes y aplicables a las relaciones laborales colectivas del personal incluido en su ámbito de aplicación, sea por imperativo legal, reglamentario o convencional, quedan absorbidas y compensadas en su totalidad por las nuevas condiciones pactadas, que se reconocen más beneficiosas en su conjunto.

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de los preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia, con al menos, tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.
2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo, que tendrá vigencia desde la finalización del convenio denunciado.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
 - g) Vigilancia y control del absentismo laboral
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Delegados de Personal o Comité de Empresa las materias concernientes a estos, así como, las referenciadas en el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o aquella norma que lo modifique o sustituya.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados afectados por este Convenio, procederá la consulta a los Órganos de Representación de los Trabajadores, según referencia del Estatuto de los Trabajadores.
5. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena está integrado por contratados en régimen de laboral fijo, temporales y eventuales.



3. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.
5. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal Laboral:

Grupo 1: Titulados Superiores.

Grupo 2: Titulados de Grado Medio.

Grupo 3: Titulados de BUP y FP 2.º grado o equivalente.

Grupo 4: Graduado escolar o equivalente.

Grupo 5: Certificado de escolaridad o equivalente.

- a) Constituyen el Grupo 1, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.
- b) Constituyen el Grupo 2, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.
- c) Constituyen el Grupo 3, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación laboral equivalente.
- d) Constituyen el Grupo 4, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.
- e) Constituyen el Grupo 5, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:



- a) La relación de puestos de trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos.

Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (Destino, Específico y/o productividad en su caso).

- b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo se incluirá en la catalogación de puestos de trabajo que se hace mención en la disposición transitoria primera de este Convenio, que será publicada, entregándose copia a los Representantes de los Trabajadores.
3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.
4. Las modificaciones a la relación de puestos de trabajo serán negociadas en la Mesa Global de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.
5. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:
 - a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
 - b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los Representantes de los Trabajadores, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica.

En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio, a fin de su



inclusión como vacante en la citada oferta, en el supuesto que se mantengan en plantilla las plazas.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición y excepcionalmente por concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento, constituyéndose a tal fin la Comisión Paritaria de Contratación y cualquier otra Comisión u Órgano de carácter más amplio que la corporación determine.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter temporal, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos, en la legislación vigente.
8. Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato en los casos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.



Las normas de contratación habrán de someterse a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo y demás normas de aplicación en esta materia, así como a las bases establecidas en la Comisión Paritaria de Contratación.

Artículo 12. Promoción interna.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública.

1. PROMOCIÓN INTERNA.

- a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento procurará facilitar la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior o a otro superior, o a otra categoría dentro del mismo grupo.
- b) Para tener acceso a Promoción Interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en la Corporación.
- c) En las distintas Ofertas de Empleo, se negociará el número de plazas para promoción interna, en función del número de candidatos potenciales.
- d) Tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuará el proceso de promoción separado de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.
- e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Así mismo el Ayuntamiento facilitará la asistencia a cursos para la preparación de las pruebas a través de los planes de formación de otras administraciones o centros.

Artículo 13. Funcionarización.

1. Durante la vigencia del presente Convenio y para aquellos puestos funcionariales desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de trabajo, de acuerdo con los siguientes méritos:
 - a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico y/o una fase de concurso de méritos.
 - b) Se eximirá de la realización de la citada prueba práctica al personal que tenga acreditada la superación de pruebas selectivas convocadas para el acceso a su condición de contratado laboral fijo.
 - c) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter



de "funcionariales", sin menoscabo de su derecho a la promoción profesional o su traslado a otros puestos.

- d) Se garantizará la participación sindical en las convocatorias y proceso de funcionarización en su totalidad, por medio de un representante de cada central sindical firmante del Convenio.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el BOP con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento.
2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.
3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:
 - a) Como norma general.- Mediante convocatoria de concurso.
 - b) Mediante libre designación.- El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.
 - c) Mediante permuta de destino entre personal.- Previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.
4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con los Representantes de los Trabajadores y lo estipulado en el presente artículo.
5. Aquellos puestos de trabajos incluidos en la relación de puestos de trabajos y que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:
 - a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
 - b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados



mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajos, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

6. A la entrada en vigor del presente Convenio, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajos contemplados en la relación de puestos de trabajos y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con los Representantes de los Trabajadores, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión.

Se fija como plazo máximo para la resolución de todo los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos descritos en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

8. El trabajador en comisión de servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de comisión de servicio.

9. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajos descrita en los puntos anteriores.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. Sólo el Pleno podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo,



dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez, por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador, que han de mostrar su conformidad.

2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 4 meses continuados o 5 discontinuos, en un periodo de 12 meses.
3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes, en un periodo de 12 meses, habilitando un sistema de rotación. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana, ni discriminación para el trabajador, procurando que sea voluntario.
4. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad administrativa a propuesta del Concejal Delegado y/o Alcalde, ratificada por el Pleno. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.
5. En el supuesto de que la necesidad de cubrir un puesto con trabajadores de superior e inferior categoría por más de un ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento se compromete a incluir la plaza en la Oferta Pública de Empleo, siguiendo los trámites legalmente establecidos.

Artículo 16. Plan de Estabilidad en el Empleo.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Corporación se compromete a desarrollar un Plan de Empleo en reconvertir aquellas plazas o puestos cuyas funciones sean de carácter no coyuntural y permanente en puestos fijos o fijos discontinuos previa negociación con los Representantes de los Trabajadores.

Si bien para los puestos de trabajo que no exija cualificación especial y haya demanda entre los vecinos, se celebrarán contratos temporales rotatorios, que saldrán de la bolsa de trabajo genérica del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Artículo 17. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 18. Jornada laboral y descanso diario.

1. Con carácter General se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas.
2. En los Servicios Generales (Ayuntamiento, Universidad Popular, Atención al Público...), y en aquellos otros que en su momento estime oportuno el Alcalde, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, se permitirá la flexibilidad de entrada-salida de acuerdo con los siguientes criterios, en horario fijo de 9:00 a 14:00, sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna y completándose el resto de la jornada hasta completarla en horario flexible



entre las horas comprendidas desde las 7:00 hasta las 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

El cómputo del cumplimiento de la jornada y horario de trabajo será semanal.

La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de dicha jornada.

3. Cualquier modificación del horario establecido se negociará con los Representantes de los Trabajadores.
4. Podrán establecerse, previa negociación con los Representantes de los trabajadores, turnos de tarde, partido y noche en aquellos Servicios que para su mejor desarrollo así lo exijan (Servicio de Limpieza, Servicios Culturales...).
5. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores antes del día 31 de enero de cada año.
6. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
7. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
8. Con carácter general en un puesto de trabajo no se podrán realizar más de 30 horas extraordinarias anuales; si se superase dicho número la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.
9. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, no desatendiendo el servicio. Dicho descanso no podrá disfrutarse en la primera, ni en la última hora de trabajo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 19. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio.
2. En su virtud, el Personal Laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.



4. Al trabajador que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente y serán para los años de vigencia del Convenio Colectivo, las reflejadas en el anexo de personal del presupuesto vigente para cada ejercicio.
6. Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que el IPC supere el inicialmente previsto por el Gobierno de la nación, el Ayuntamiento abonará una paga equivalente a la diferencia del porcentaje indicado de forma proporcional para todos los trabajadores del Ayuntamiento, que será consolidable a todos los efectos para años sucesivos. Dicha paga se efectuará con la nomina del mes de febrero del año siguiente.

Artículo 20. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del Personal Laboral son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.
 - c) Complemento de productividad.
 - d) Gratificaciones.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

**Artículo 21. Sueldo.**

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 22. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo, percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
 - b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
 - c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

**Artículo 24. Complemento de destino.**

1. El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del 01-01-2008 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puesto de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo 1: 22 al 30 (ambos inclusive).
Grupo 2: 20 al 26 (" ").
Grupo 3: 18 al 22 (" ").
Grupo 4: 14 al 18 (" ").
Grupo 5: 11 al 14 (" ").
3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos o, en su caso, norma que los sustituya.
4. El complemento de destino se determinará en el anexo de personal del Presupuesto del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Artículo 25. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.
2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.
3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica, y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
4. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
5. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:
 - a) La peligrosidad.
 - b) La penosidad.
 - c) La toxicidad.
 - d) El esfuerzo físico.



- e) El contagio.
- f) La turnicidad.
- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Tendrán consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

6. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario en la Ley 30/1984.

Artículo 26. Horas Extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 30 anuales, 5 mensuales y en ningún caso más de 3 consecutivas.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 150%. Si éstas son realizadas en domingo, festivos o vacaciones, la cuantía a percibir será del 200% de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, o en festivos, tendrán una retribución específica incrementada en un 200% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 150% de la hora normal. En caso de no haber acuerdo, éstas serán compensadas económicamente.

Artículo 27. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría.

1. Las retribuciones durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría, se incrementarán en la diferencia de todas las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere en el puesto de procedencia.



2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
3. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese una incapacidad temporal, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 28. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:
 - a) Dietas.
 - b) Gastos de desplazamiento.
 - c) Indemnización por residencia eventual.
 - d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
 - e) Indemnización especial.

CAPÍTULO IV
PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 29. Vacaciones.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales o veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

No obstante, el empleado público que haya completado quince años de servicio en la Administración tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional a los veintidós hábiles reconocidos en el apartado anterior. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicios, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días, hasta un máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales.

Cuando el empleado público, por ausencia de vacaciones, en cómputo anual, tenga una sobre carga en sus tareas habituales, al no haber sido sustituido durante las mismas por ningún otro empleado, se le reconocerá su esfuerzo compensándolo con 6 días hábiles de descanso anual, previo informe de la comisión paritaria.

El periodo de vacaciones podrá fraccionarse en periodos de duración mínima de cinco días hábiles consecutivos.

El empleado público que no disfrute sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a 5 días hábiles, por causas imputables al Ayuntamiento.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por los Concejales de las diferentes Áreas, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al



empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

El porcentaje máximo de vacaciones concedidas simultáneamente en cada dependencia o servicio no podrá ser superior al 33%, salvo voluntad expresa del Ayuntamiento. Este porcentaje podrá reducirse solamente en el caso de que en el servicio o dependencia existan trabajadores en Incapacidad Temporal, a fin de garantizar la prestación correcta del servicio.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar su mes de vacaciones (se entiende que dentro de su misma categoría). Antes del 20 de mayo el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.
4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajado.
5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Con este redactado es voluntad de las partes señalar que las vacaciones se disfrutarán en fechas solicitadas por el trabajador, con las condiciones y restricciones anteriormente expuestas.

Artículo 30. Permisos retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:



- a) Por matrimonio, quince días naturales.
- b) Por fallecimiento:
 - 1. De primer grado de consanguinidad, cinco días hábiles.
 - 2. De segundo grado de consanguinidad, dos días hábiles.
- c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el/la trabajador/a tendrá derecho a 16 semanas, y a 18 si el parto es múltiple. Siendo obligatorio que la mujer disfrute 12 semanas a partir de la fecha del parto.
- d) Por enfermedad grave de familiar de primer o segundo grado, siempre que se justifique:
 - 1. Ingresado con necesidad de acompañante, cinco días hábiles.
 - 2. Ingresado sin necesidad de acompañante, dos días hábiles.
 - 3. Sin ingresar, un día hábil.
- e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo indispensable.
- f) Por cambio de domicilio, un día; si es fuera de la localidad 3 días hábiles.
- g) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos/as (incluidos los políticos), un día hábil.
- h) Por exámenes finales o liberatorios, en centros oficiales de enseñanza, durante los días de su celebración. En caso de que sean exámenes nocturnos, se dispondrá de la jornada anterior al examen.
- i) Por el tiempo necesario para asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible acudir a ellas fuera del horario de trabajo, así como acompañar a los hijos menores de 18 años y al cónyuge en caso de justificación de la necesidad del acompañante.
- j) Por nacimiento o adopción de un hijo, o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a cinco días, ampliables según las circunstancias.
- k) El/la trabajador/a con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad; y que podrá disfrutarse bien al comienzo o antes de la finalización de la jornada laboral, previa petición del/la interesado/a.

Si se desea hacer uso de este tiempo durante la jornada laboral, el permiso será de 1/2 hora. Y en el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Excmo. Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

- l) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

En todos los puntos de este artículo se aplicarán dos días más laborables en los casos de desplazamiento fuera de la localidad (se entenderá fuera de la localidad a partir del kilómetro 40).



En el apartado d), caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos, pudiendo si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

m) Los empleados tendrán derecho a ocho (8) días anuales por asuntos propios. Los asuntos propios se podrán disfrutar en periodos inferiores a una jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita, pudiéndose dar dentro del año natural y hasta el 15 de enero del siguiente. Estos días no se podrán acumular a las vacaciones, debiendo mediar al menos 1 día.

Además de los días de libre disposición, los empleados públicos tendrán derecho a 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose 1 día más por cada trienio cumplido a partir del octavo.

n) Los días 24 y 31 de diciembre se entenderán a todos los efectos como festivos. Los trabajadores que por necesidad del servicio tuviesen que trabajar, se les compensará concediéndoseles los días cuando los soliciten.

ñ) Durante las Ferias y Fiestas Mayores de la localidad, donde estén ubicados los centros de trabajo del Ayuntamiento, se reducirá la jornada de trabajo, estableciéndose un horario laboral de 10:00 a 13:00 horas. En aquellos centros de trabajo donde no se pueda realizar, se compensará dicha reducción de horario con un día completo.

o) Todos los empleados públicos al servicio de esta Corporación celebrarán la festividad de Santa Rita de Casia el día 22 de mayo de cada año, en el caso en que coincida con domingo se trasladará la festividad al lunes siguiente.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada.

Artículo 31. Permisos no retribuidos.

1. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año.



2. El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a tres meses, previo informe del Concejal Delegado tras ser oídos los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento. Este permiso podrá no solicitarse hasta haber pasado un periodo de al menos tres años desde la última petición, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.
3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 30 días.

Artículo 32. Servicios especiales.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:
 - a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.
 - b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
 - c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.
 - d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
 - e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
 - f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
 - g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.
 - h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.
 - i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
 - j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
 - k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
 - l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, el tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.



- m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
 - n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.
2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Esto se hará extensivo a los representantes sindicales que ostenten cargos representativos provinciales o regionales.

Artículo 33. Excedencias.

La excedencia de los empleados públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.
 - b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
 - c) Excedencia por cuidado de familiares.
 - d) Excedencia por razón de violencia de género.
- A. Los empleados públicos podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al empleado público se le instruya expediente disciplinario.



Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- B. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público dependientes del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- C. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán un derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio de periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.



Los trabajadores en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque el Ayuntamiento.

- D. Los empleados públicos víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia el trabajador tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 34. Garantías.

1. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.
2. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 35. Compensaciones o ayudas económico-sociales e indemnizaciones.

1. Por enfermedad o accidente:

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

2. El Excmo. Ayuntamiento estudiará en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia la contratación de una póliza de seguros o en su caso lo asumirá presupuestariamente para que cubra las siguientes indemnizaciones por causa natural o accidente:

a) En caso de muerte indemnizará a los beneficiarios que el trabajador designe 60.000 euros, y b) 30.000 euros por incapacidad permanente.



3. Los trabajadores en situación de Incapacidad Permanente total para su profesión habitual, con relación laboral fijos, serán necesariamente acoplados por este Ayuntamiento en puestos de trabajo adecuados a sus nuevas condiciones físicas. En todo caso conservarán la categoría y retribuciones asignadas a su plaza.

Cuando un trabajador se halle en situación de baja médica y el médico de cabecera le indique que debe acudir a la consulta de un especialista, el Ayuntamiento podrá autorizar al trabajador a acudir a un especialista particular, reintegrándole los gastos, para agilizar su pronta recuperación. No obstante, el Ayuntamiento podrá designar a un especialista más para el seguimiento y control del periodo de baja.

El Ayuntamiento creará una bolsa anual no acumulable de 4.000 euros, para estos conceptos. La comisión de interpretación y vigilancia durante la vigencia de este Convenio, y en un periodo, como máximo de 1 año, regulará las prestaciones que corresponda a los siguientes conceptos:

Ayudas al estudio para el y/o sus hijos.

Prótesis:

Gafas, lentillas.

Dentadura, endodoncia. Ortodoncia.

Otras prótesis, audífonos, tobilleras, muletas, ortopedia.

Siempre con prescripción facultativa y al menos con una antigüedad en la empresa de un año.

Artículo 36. Programa de creación de Empleo.

1. De cara a la creación de empleo de este Ayuntamiento, se establece un premio de servicios prestados, que será en función de la edad del trabajador, de los servicios prestados en este Ayuntamiento y siempre que el trabajador acceda a la jubilación anticipada.
2. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, que le sea concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho el premio o indemnización que a continuación se expone:

30 AÑOS DE SERVICIO	60 AÑOS	18.000 EUROS
	61 AÑOS	12.000 EUROS
	62 AÑOS	9.000 EUROS
	63 AÑOS	7.500 EUROS
	64 AÑOS	5.000 EUROS
Entre 20 y 30 años de servicio	Las cuantías se reducirán a la mitad	
Menos de 20 años	Las cuantías se reducirán a la cuarta parte	

Este premio de servicios prestados se pagará en los tres meses siguientes a la fecha de jubilación anticipada, siempre que haya disponibilidad en la tesorería, en todo caso en 6 meses.



3. Igualmente todos los empleados públicos podrán acogerse al Real Decreto que regula la jubilación anticipada a los 64 años sin la aplicación de coeficientes reductores por edad.

Artículo 37. Anticipos.

1. Todos los empleados públicos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Excmo. Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión de Interpretación y Vigilancia, un anticipo de hasta 1.500 euros.
2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. La amortización se efectuará en un periodo máximo de 18 mensualidades.
4. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que haya transcurrido 18 meses desde la aprobación del anterior, y haya reintegrado su importe.

Para los años de vigencia de este Convenio se destinará una cantidad no inferior a la presupuestada para el ejercicio anterior, incrementándose para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el IPC.

En la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se regulará el número máximo de anticipos a conceder mensuales, según la disponibilidad de tesorería del Ayuntamiento.

Artículo 38. Cambio Puesto de Trabajo por capacidad Disminuida.

1. Todos los empleados públicos con capacidad disminuida para desarrollar su trabajo habitual, podrá solicitar su acoplamiento en un puesto de trabajo acorde a sus limitaciones, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:
 - a) Enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones cambien de puesto de trabajo conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. Los empleados públicos en situación de incapacidad laboral reconocida por la Seguridad Social, tanto por enfermedad común como por accidente laboral, pueden solicitar al Ayuntamiento, previo compromiso por escrito del órgano competente, su incorporación parcial a un puesto adecuado para sus incapacidades, percibiendo como emolumentos la diferencia existente entre la pensión percibida y las percepciones por todos los conceptos que percibiría en el caso de desempeñar su trabajo habitual.

Los trabajadores acogidos a este sistema podrán ser reclamados para trabajos puntuales o sustituciones por el Ayuntamiento hasta agotar su tiempo contratado.

Para el caso de sustituciones menores a cinco días deberán ser avisados con un tiempo de antelación a 48 horas y para periodos posteriores a cinco días con treinta días naturales de anticipación.



Los trabajadores acogidos a este sistema gozarán de sus partes proporcionales de vacaciones y asuntos propios y a cada una de las demás propuestas integras recogidas en el presente Convenio.

Asimismo, podrán llegado el momento acogerse a los beneficios de jubilación anticipada recogidos en este documento.

4. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden unas funciones acordes con su estado.
5. El Concejal Delegado de Personal y/o Alcalde, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 39. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

- a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de horas según necesidades del servicio para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los Empleados Públicos comprendidos en el ámbito del presente Convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos cuando coincida con el horario de trabajo.

- b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional durante el tiempo que dure dichos exámenes y pruebas.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente y las necesidades lo permitan.

- c) El Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos anuales la cantidad mínima de 6.000 euros destinados a planes de formación propios o gastos de kilometraje.
- d) Los gastos de desplazamiento y manutención correrán a cargo de la partida presupuestaria mencionada en el punto c) de este artículo.



Las acciones formativas pueden ser voluntarias a petición del interesado y/u obligatorias a petición del Ayuntamiento.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

- a) De formación sindical. Los Representantes Sindicales y Representantes de los Trabajadores tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.
- b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.
- c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, a iniciativa del trabajador, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3. Durante el periodo de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

Artículo 40. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican con arreglo al art.9.
2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.
7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.



8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.
9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 42. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 43. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal (excepto AEPSA) de Parques y Jardines, Obras y Servicios, Limpieza y en general a cualquier trabajador que preste sus servicios fuera de las dependencias municipales, o así lo necesite, de las prendas necesarias; según el catálogo de protección de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 44. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 45. Comité de Empresa y Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.



5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos y sancionadores.
7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de Empresa y Delegado de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes de todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento



podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento facilitará, cuando sea preciso, a los Órganos de Representación del Personal una sala en el Ayuntamiento o en el Centro Social para el ejercicio de sus funciones.

Así mismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales, según marque el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 46. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder a su acumulación.



- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Los representantes de los trabajadores, miembros de la comisión negociadora tanto titulares como asesores, dispondrán de los derechos y garantías en tanto en cuanto dure la negociación y hasta un año después de finalizada la misma en todos los aspectos anteriores salvo en el crédito horario.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 47. Secciones Sindicales.

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.
3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.
4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquélla y la Corporación.
 - c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.



- e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablo-nes de anuncios que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.
- f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descon-tada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.
- g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene con voz pero sin voto.
- h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquéllas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

Artículo 48. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los emplea-dos públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Cualesquiera trabajador o Empleado Público del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante reso-lución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio, sin perjuicio de ampliar este crédito horario en procesos de negociación colectiva.

Quedan fuera de este cómputo a las Asambleas que legalmente correspondan en el desarrollo de los procesos de Elecciones Sindicales.



CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 51. Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.



- m) La grave perturbación del servicio.
- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- p) La comisión de tres faltas leves consecutivas en periodo de un año.

Artículo 52. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 53. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:



a) Por faltas leves:

- Apercibimiento y deducción proporcional de retribuciones.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de funciones hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.
- Separación del servicio.

Artículo 54. Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.
2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 55. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.
2. Las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 56. Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.
2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.
3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

***Disposición adicional primera.***

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1.º GRADO	2.º GRADO	3.º GRADO	4.º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
PADRE	HERMANO	TÍO	
MADRE	NIETO	SOBRINO	
HIJO	BIZNIETO		

Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado Público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M., de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición adicional cuarta.

Las cuantías previstas en el Capítulo V del Convenio, referentes a ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Convenio según el IPC real de los años sucesivos.

Disposición adicional quinta.

Si durante la vigencia de este Convenio se produjera, por reestructuración Administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, dicha modificación garantizará las relaciones jurídico-laborales con respecto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

Se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales para que los trabajadores afectados por esta reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios de este Ayuntamiento, salvo aquéllos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

***Disposición adicional sexta.***

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de Acuerdos de colaboración firmados por el Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

Disposición adicional séptima.

Todos aquellos acuerdos y normas de funcionamiento de colectivos particulares que no queden recogidos en el presente Convenio, a partir de la firma de éste, deberán ser negociados y ratificados por la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Disposición adicional octava.

Cualquier derecho o mejora establecida por Ley, posterior a la entrada en vigor de este Convenio, será de aplicación obligatoria e inmediata al mismo.

Disposición transitoria primera.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete, a que antes del 31 de diciembre de 2008 estará negociada la Catalogación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo.

Disposición transitoria segunda.

Todo gasto de personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial los acuerdos salariales recogidos en este Convenio, salvo pacto en contrario. En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Representantes de los Trabajadores mediante resolución motivada.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, y con carácter retroactivo a partir del día 1 de enero de 2008.

El presente Convenio se firma el día 18 de diciembre de 2007 por la Corporación del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO).



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, del Rector, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales), por aplicación de las acciones contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos. (2008060878)

Mediante resolución de este Rectorado, de fecha 23 de julio de 2007 (DOE de 7 de agosto), se hicieron públicas las acciones contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

En aplicación de dichas acciones, se lleva a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, propiciada por el proceso de reordenación de efectivos y de la integración en el régimen administrativo de personal laboral fijo llevado a cabo, y que se recogen en Anexo I (personal funcionario) y Anexo II (personal laboral) a la presente Resolución.

En virtud de todo ello, este Rectorado, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 1 de abril de 2008.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO I (Personal funcionario de Administración y Servicios)

A) Creación de Puestos

Código	Denominación del Puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico General	T P	F P	ADM	Grupo	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
PFR0493	B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Puesto base	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	(2)
PFR0494	B.3.1.c) UNIDAD DE COORDINACIÓN Jefe de Negociado de la Unidad de Coordinación (Badajoz)	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFR0495	Jefe de Negociado de la Unidad de Coordinación (Cáceres)	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFR0496	Puesto base (Cáceres)	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	(2)
PFH0485	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFH0486	Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFM0489	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFA0483	B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Puesto base	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFP0484	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFI0497	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Jefe de Negociado (Unidad de Departamentos)	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---



PFO0487	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	---
PFO498	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA Administrador Puesto base Puesto base (Unidad de Departamentos) Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	24	8.111,16	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---	JP08
PFO499		1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	JP09 (2)
PFO488		1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	---
PFO491		1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	---
PFO492	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	---
PFO500	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Puesto base Puesto base	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO501		1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO502	C.2. CONTROL INTERNO Puesto base (Badajoz) Puesto base (Badajoz) Puesto base (Badajoz) Puesto base (Badajoz)	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO503		1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO504		1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO505		1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO506	D.1. SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN Puesto base (Cáceres)	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO507	D.4. SERVICIO DE INFORMÁTICA Puesto base (Badajoz)	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)
PFO490	F.1 SERVICIO DE INSPECCIÓN Puesto base (Badajoz)	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---	(2)

Los puestos base de nivel 16, adscritos a los subgrupos C1/C2, se configurarán como de nivel de complemento de destino 18 y complemento específico general de 5.310 Euros/año si fueran desempeñados por funcionarios del subgrupo C1.



B) Modificaciones de puestos

Código	Denominación del Puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico General	T P	F P	ADM	Adscripción Grupo	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS											
PFH0170	Jefe de Negociado de Gestión Académica	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	---
PFH0171	Jefe de Negociado de Gestión Económica	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	---
	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA											
PFM0184	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	---
	B.4.3. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS											
PFF0206	Jefe de Negociado	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	(13)
PFF0207	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	---
	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES											
PFE0190	Jefe de Negociado	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	(14)
PFE0191	Jefe de Negociado de Gestión Académica	1	19	5.632,68	N	C	(1)	C1/C2	EX11	---	---	JP09
PFE0192	Jefe de Negociado de Gestión Económica	1	19	5.632,68	N	C	(1)	C1/C2	EX11	---	---	---
	B.4.5 FACULTAD DE DERECHO											
PFB0218	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	19	5.632,68	N	C	(1)	C1/C2	EX11	---	---	---
	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA											
PFV0226	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	---
PFV0227	Jefe de Negociado	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	EX11	---	---	(13)



PFA0234	B.4.7. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFP0253	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA Jefe de Negociado de Gestión Académica	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFP0254		1	19	5.673,60	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFG0244	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFN0239	B.4.10 FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFI0266	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	19	5.673,80	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	JP09
PFU0273		B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---
PFI0279	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFK0283		B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	19	5.673,80	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---



PFT0288	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFL0296	B.4.16 ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---
PFS0303	B.4.17 FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO Jefe de Negociado de Asuntos Generales	1	21	6.035,28	N	C	(1)	A2/C1	Ex11	---	---	---

C) Amortizaciones de puestos

Código	Denominación del Puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico General	T	F	P	ADM	Adscripción Grupo	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
PFH0174	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS Puesto base	1	16	4.526,88	N	C		(1)	C1/C2	Ex11	---	---	JP09
PFF0210	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Puesto base Puesto base Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C		(1)	C1/C2	Ex11	---	---	JP09
PFF0334		1	16	4.526,88	N	C		(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFF0214		1	16	4.526,88	N	C		(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFE0198	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Puesto base	1	16	4.526,88	N	C		(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---



PFB0222	B.4.5 FACULTAD DE DERECHO Puesto base	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFP0258	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA Puesto base	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFP0259		1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFG0335	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFI0270	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Puesto base	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFU0276	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS Puesto base	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFI0281	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA Puesto base	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFJ0454		1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFK0285	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA Puesto base	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFL0298	B.4.16 ESCUELA DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	18	5.310,00	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	(3)
PFL0301		1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---
PFS0309	B.4.17 FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO Puesto base (Unidad de Departamentos)	1	16	4.526,88	N	C	(1)	C1/C2	Ex11	---	---	---

**CLAVES UTILIZADAS:**

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino.

Tipo: Tipo de puesto. N = no singularizado; S = singularizado.

FP: Forma de provisión. C = Concurso; LD= Libre designación.

ADM: Adscripción a Administración Pública.

Grupo = Adscripción a grupos/subgrupos.

Cuerpo Ex11 = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transportes aéreo y meteorología.

JP = Jornada partida (el cardinal indica el tipo de jornada partida en el que se clasifica el puesto de trabajo conforme a lo recogido en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura).

(1) = artículo 76.1 LOU = Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones reglamentariamente determinadas.

(2)= Puesto de trabajo con Nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico General de 5.310 €/año mientras lo desempeñe un funcionario del Subgrupo C1. Si como consecuencia de concurso para provisión de estos puestos fueran ocupados por funcionarios del Subgrupo C2 pasará el puesto a configurarse, automáticamente, como de Nivel 16 y Complemento Específico General de 4.526,88 €/año.

(3) = Configuración transitoria en tanto se mantienen los actuales adjudicatarios de estos puestos por reasignación de efectivos o adscripciones provisionales.

(13) = Puesto de trabajo a amortizar, transformándose en puesto base de producirse la baja del actual titular.

(14) = Puesto de trabajo a amortizar.

**ANEXO II (Personal laboral de Administración y Servicios)****Amortización de puestos**

Código	Denominación del puesto	Localidad	Grupo	Complemento	Observaciones
PLR0022	B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Técnico Especialista de Administración	Badajoz	III		(1)
PLR0023	B.3.1.c) UNIDAD DE COORDINACIÓN Técnico Especialista de Administración	Badajoz	III	D/J	(1)
PLR0024	Técnico Especialista de Administración	Cáceres	III	D/J	(1)
PLR0026	Técnico Especialista de Administración	Cáceres	III		(1)
PLJ0325	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA Técnico Especialista de Administración	Mérida	III	D/J M/T ER01	(1)
PLJ0327	Técnico Especialista de Administración	Mérida	III	M/T	(1)
PLT0343	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Técnico Especialista de Administración	Cáceres	III		(1)
PLT0344	Técnico Especialista de Administración	Cáceres	III		(1)
PLH0397	B.5.15 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA Técnico Especialista de Laboratorio	Badajoz	III		



PLR0020	C.2. CONTROL INTERNO Técnico Especialista de Administración	Badajoz	III	(1)
PLR0021	Técnico Especialista de Administración	Badajoz	III	(1)
PLR0029	Técnico Especialista de Administración	Badajoz	III	(1)
PLR0030	Técnico Especialista de Administración	Badajoz	III	(1)
	D.1. SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN			
PLR0048	Técnico Especialista de Administración	Cáceres	III	(1)
	D.4. SERVICIO DE INFORMÁTICA			
PLR0047	Técnico Especialista de Administración	Badajoz	III	(1)

CLAVES UTILIZADAS:

M/T = Complemento de jornada de mañana y tarde.

D/J = Complemento de dirección o jefatura.

OBSERVACIONES:

(1) = Puesto de trabajo a funcionarizar.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba". (2008060890)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 27 de febrero de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



A N E X O

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

TÉRMINO MUNICIPAL: 606.100,00 HABA (LA) (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	7	34	LORENZO FERNANDEZ, SEÑORA	409 132	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
2/0	7	35 A	C/ Enrique Moreta, 77, 2º, 3 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT BARCELONA REYES MARTIN, AMALIA	714 335	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
3/0	7	35 B	C/ Villanueva, 7 06714 HABA (LA) BADAJOZ REYES MARTIN, AMALIA	84 61	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
4/0	7	40	C/ Villanueva, 7 06714 HABA (LA) BADAJOZ ARIAS ROMERO, JOAQUINA	42 91	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
5/0	7	41	C/ Polvoranca, 40, 1Z 04-C 28921 ALCORCON MADRID VALENZUELA SANCHEZ-CASTILLA, EDUARDO					



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA				
		C/ Cantolugar, 8				
		06714 HABA (LA)				
		BADAJOS				
6/0	7	42	LOPEZ ROMERO, MODESTO			
				1.322	SER	Labor o Labradío secano
				654	TEM	Labor o Labradío secano
		C/ Plazuela, 4				
		06714 HABA (LA)				
		BADAJOS				
7/0	7	46 B	GOMEZ ROBLES, FILOMENA			
				424	SER	Labor o Labradío secano
				211	TEM	Labor o Labradío secano
		C/ Cantolugar, 43				
		06714 HABA (LA)				
		BADAJOS				
8/0	7	47 B	GARCIA MIRANDA, JUAN HEREDEROS DE			
				419	SER	Olivos secano
				210	TEM	Olivos secano
		C/ Donoso Cortés, 30				
		06400 DON BENITO				
		BADAJOS				
9/0	7	54	FERNANDEZ-AREVALO GODOY, JUAN LUIS			
				4	TOT	Labor o Labradío secano
				1.014	SER	Labor o Labradío secano
				440	TEM	Labor o Labradío secano
		C/ Peña, 24				
		06714 HABA (LA)				



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

10/0	7	67 A	BADAJOS ROBLES PAJUELO, M ^a JOSEFA	1.034 517	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
11/0	7	68	C/ Groizard, 28 06410 SANTA AMALIA BADAJOS GUISADO PAREJO, CELESTINO	156 78	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
12/0	7	69	C/ Cilla, 4 06714 HABA (LA) BADAJOS GUISADO PAREJO, CELESTINO	116 58	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
13/0	7	70	C/ Cilla, 4 06714 HABA (LA) BADAJOS GUISADO PAREJO, CELESTINO	159 80	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
14/0	7	71	C/ Cilla, 4 06714 HABA (LA) BADAJOS ROMERO ROMERO, VICENTE	327 163	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano

C/ Condes Campos, 3



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

15/0	7	79	06714 BADAJOZ CASADO SANCHEZ, HIGINIO	HABA (L.A)	4 694 349	TOT SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
16/0	7	80	C/ Monterra, 15 06400 DON BENITO BADAJOZ DONOSO JUEZ, JOSÉ HEREDEROS DE		732 364	SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
17/0	7	87	C/ Peña, 15 06714 HABA (L.A) BADAJOZ ROBLES JIMENEZ, PATRICIO		429 214	SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
18/0	7	89	C/ Honduras, 1,3 D 28770 COLMENAR VIEJO MADRID GODOY QUINTANA, TOMASA		4 538 268	TOT SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
19/0	7	91	C/ Cantolugar, 3 06714 HABA (L.A) BADAJOZ GIL TENA, EDUARDO		230 116	SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

20/0	7	109	C/ Recuerdo, 2 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ PINTADO ALONSO, JESÚS	286 141	SER TEM	Labor o Labradío seccoano Labor o Labradío seccoano
21/0	7	153	C/ Dos Pozos, 16 06714 HABA (L/A) BADAJOZ MORENO MARTIN, ENGRACIA	4 317 157	TOT SER TEM	Labor o Labradío seccoano Labor o Labradío seccoano Labor o Labradío seccoano
22/0	7	165	C/ Iglesias, 5 06714 HABA (L/A) BADAJOZ VALDES GAMIR, MANUEL LUIS	2.446 1.223	SER TEM	Labor o Labradío seccoano Labor o Labradío seccoano
23/0	7	171 A	C/ Lopez de Hoyos, 4 A-0712 28002 MADRID MADRID REYES MARTIN, N	8 124 64	TOT SER TEM	Labor o Labradío seccoano Labor o Labradío seccoano Labor o Labradío seccoano
24/0	23	80	C/ General Millán Astray, 70 PI 4 28044 MADRID MADRID ROBLES PAJUELO, M^a JOSÉ			



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA				
25/0	23	81	C/ Groizard, 28 06410 SANTA AMALIA BADAJOZ	4 637 327	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano
26/0	23	81	RODRIGUEZ SIERRA, DIEGO	4 947 1.787 458 908	TOT SER SER TEM TEM	Olivos secano Labor o Labradío secano Olivos secano Labor o Labradío secano Olivos secano
26/0	23	97	Avda. Conquistadores, 24 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	1.889 934	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
27/0	23	98	C/ Herrera, 140 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	526 264	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
28/0	23	99	FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO Y OTROS	10 15	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
			INDEFINIDO			



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

INDEFINIDO

29/0	23	103	RAMOS GONZALEZ, BENITO	2.150 1.076	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
30/0	23	104	C/ San Francisco, 65 Bloque 4 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ CHAMIZO NAHARRO, ANTONIO	8 461 377	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
31/0	23	105	C/ Geranio, 1E 2º A 28912 LEGANES MADRID CHAMIZO NAHARRO, FÉLIX	413 281	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
32/0	23	106	C/ Geranio, 1-03 A 28912 LEGANES MADRID PEREZ GALLARDO, PATRICIO	52 161	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
33/0	23	107	C/ Cantarranas, 15 06714 HABA (LA) BADAJOZ CHAMIZO RUIZ, PEDRO	4 531	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA	403	TEM	Labor o Labradío secco
34/0	23	C/ Pedro de Valdivia, 9 06468 MAGACELA BADAJOZ CARMONA ESCOBAR, ROSA MARIA	768 381	SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
35/0	23	C/ Sobrante Berrocal, 27 06468 MAGACELA BADAJOZ MASA COMUN,	4 862 431	TOT SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
36/0	23	GARCIA ACEDO, M^a ANGELES	488 245	SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
37/0	23	C/ Herrera, 20 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ CHAMIZO MORENO, JUAN ANTONIO	340 170	SER TEM	Labor o Labradío secco Labor o Labradío secco
		Avda de la Constitución, 1 06468 MAGACELA BADAJOZ			



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA
38/0	23	122 DONOSO CORTÉS, JOSÉ
		1.665 SER Labor o Labradío secano
		832 TEM Labor o Labradío secano
39/0	23	123 NAHARRO CARMONA, ANGEL
		Avda de la Constitución, 55
		06468 MAGACELA
		BADAJÓZ
		393 SER Labor o Labradío secano
		201 TEM Labor o Labradío secano
40/0	23	128 DESCONOCIDO
		C/Manzano, 1 3º F
		06400 DON BENTO
		BADAJÓZ
		4 TOT Labor o Labradío secano
		612 SER Labor o Labradío secano
		306 TEM Labor o Labradío secano

INDEFINIDO



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.500,00 (BADAJOZ) MAGACELA

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	2	50	RUIZ MARIN, RICARDO	8	TOT		Labor o Labradío secano		
				2.019	SER		Labor o Labradío secano		
				1.006	TEM		Labor o Labradío secano		
2/0	2	52	C/San Benito, 13 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ CARMONA MORENO, JULIO	761	SER		Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	10,00
				373	TEM		Labor o Labradío secano		
3/0	2	53	C/ Sobrante del Berrocal, 160 06468 MAGACELA BADAJOZ CARMONA ESCOBAR, LUIS	347	SER		Labor o Labradío secano		
				173	TEM		Labor o Labradío secano		
				12	TOT		Labor o Labradío secano		
4/0	2	54	C/ Sobrante del Berrocal, 224 06468 MAGACELA BADAJOZ CARMONA ESCOBAR, LUIS	513	SER		Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	10,00
				256	TEM		Labor o Labradío secano		
			C/ Sobrante del Berrocal, 224 06468 MAGACELA						



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA
5/0	2	BADAJOS
	55	REBOLLEDO ALVAREZ, BERNARDINA
		480 SER Labor o Labradío secano
		240 TEM Labor o Labradío secano
6/0	2	C/ Sobrante del Berrocal, 160
		06468 MAGACELA
		BADAJOS
	65	CARMONA ISIDORO, DANIEL
		4 TOT Labor o Labradío secano
		713 SER Labor o Labradío secano
		277 TEM Labor o Labradío secano
7/0	2	C/ Emilio Castelar, 6
		06468 MAGACELA
		BADAJOS
	66	REBOLLEDO GALLARDO, PEDRO
		627 SER Labor o Labradío secano
		411 TEM Labor o Labradío secano
8/0	2	C/ Emilio Castelar, 30
		06468 MAGACELA
		BADAJOS
	67	MORENO CARMONA, VICENTA
		12 TOT Labor o Labradío secano
		2.982 SER Labor o Labradío secano
		1.404 TEM Labor o Labradío secano
9/0	2	C/ Pedro de Valdivia, 39
		06468 MAGACELA
		BADAJOS
	68	CARMONA PASCUAL, MARIA JOSÉ
		207 SER Labor o Labradío secano
		124 TEM Labor o Labradío secano



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

10/0	2	69	C/ Germán Pérez Carrasco, 48, 2º A 28027 MADRID CARMONA CARMONA, LESME	22 21	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
11/0	2	71	C/ Camino de Leganés, 8 28021 MADRID CARMONA ESCOBAR, JULIANA	149 45	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
12/0	2	72	Avda de la Constitución, 23 06468 MAGACELA BADAJOZ CARMONA CARMONA, LESME	199 52	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
13/0	2	73	C/ Camino de Leganés, 8 28021 MADRID FERNANDEZ DONOSO, LUIS	265 72	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
14/0	2	74	Paseo Ferroviarios, 57, 3º Izquierda 28021 MADRID MORENO DE LA PEÑA, IVÁN	4 214	TOT SER	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA				
19/0	3	14	BADAJOS CALLE GALLARDO, CUSTODIO	152 78	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
20/0	3	20	C/ Pedro de Valdivia, 20 06468 MAGACELA BADAJOS GARCIA SANCHEZ, AURELIA WENCESLA	217 109	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
21/0	3	21	C/ Artico, 4-1º 28912 LEGANES MADRID CALDERON MORENO, JACINTO	223 113	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
22/0	3	22	C/ Villanueva, 10 06468 MAGACELA BADAJOS SANCHEZ PLAZA, JESUS	190 94	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
23/0	3	23	C/ Palacio, 1 portal 14 46910 ALFAFAR VALENCIA CARMONA CARMONA, JOSÉ MARIA	344 172	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
			C/ Pedro de Valdivia, 59			



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

24/0	3	24	06468 BADAJOZ CARMONA ESCOBAR, ENRIQUE	363 179	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
25/0	3	25	C/ Villastar, 2, 1º B 28021 MADRID CARMONA CRUZ, CRISTINA	708 355	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
26/0	3	27	C/ Majo de Rosas, 71 28041 MADRID CARMONA CALDERON, JUAN BAUTISTA	707 350	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
27/0	3	29	C/ Pedro de Valdivia, 65 06468 BADAJOZ CARMONA ESCOBAR, VALERIANA	4 563 282	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
28/0	3	30	C/ Pedro de Valdivia, 65 06468 BADAJOZ GUISADO RODRIGUEZ, ANTONIO	110 55	SER TEM	Pastos Pastos



EXPEDIENTE: OBR0508135 MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA

29/0	3	31	C/ Mártires, 19 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJÓZ HIDALGO GUISSADO, SALVADOR	186 93	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
30/0	3	32	C/ Olivo Gordo, 32 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJÓZ CARMONA CARMONA, MANUEL	881 447	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
31/0	3	33	C/ Emilio Castelar, 7 06468 MAGACELA BADAJÓZ CARMONA CALDERON, JUAN BAUTISTA	503 217	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
32/0	3	34	C/ Pedro de Valdivia, 65 06468 MAGACELA BADAJÓZ CALLE GALLARDO, CUSTODIO	22 40	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
33/0	3	48	C/ Pedro de Valdivia, 20 06468 MAGACELA BADAJÓZ CARMONA CARMONA, ANTONIA	4 292 143	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA				
34/0	3	49	C/ Pedro de Valdivia, 15 06468 MAGACELA BADAJOZ	279 141	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
35/0	3	50	C/ Pedro de Valdivia, 81 06468 MAGACELA BADAJOZ	123 60	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
36/0	3	98	Avda de la Constitución, 1 06468 MAGACELA BADAJOZ	507 254	SER TEM	Eucaliptus Eucaliptus
37/0	3	99	C/ Arrieros, 32 06469 CORONADA (LA) BADAJOZ	320 160	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
38/0	3	100	Avda de la Constitución, 31 06468 MAGACELA BADAJOZ	242	SER	Labor o Labradío secano
						ALAMBRADA 1ª
						53,00



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA	119	TEM	Labor o Labradío secano
39/0	3	101 Avda de los Andes, 9 7º D 28945 FUENLABRADA MADRID MORENO MORENO, JUAN FCO	364 172	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
40/0	3	102 C/ Arroyo de la Fuente, 14 06468 MAGACELA BADAJOZ NOGALES FERNANDEZ-CORDOBA, ANTONIA	351 176	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
41/0	3	103 C/ Guadalupe, 2 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ MORENO MORENO, EUSEBIO	179 92	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
42/0	3	104 C/ Emilio Castelar, 9 06468 MAGACELA BADAJOZ MORENO MORENO, ALFONSO	202 99	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
43/0	3	105 C/ Sobrante del Berrocal, 16 06468 MAGACELA BADAJOZ LAGUNA IZQUIERDO, FLORA			



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA				
			403	SER	Labor o Labradío secano	
			204	TEM	Labor o Labradío secano	
44/0	3	106	456	SER	Labor o Labradío secano	
			223	TEM	Labor o Labradío secano	
45/0	3	107	261	SER	Labor o Labradío secano	
			139	TEM	Labor o Labradío secano	
46/0	3	108	740	SER	Labor o Labradío secano	
			367	TEM	Labor o Labradío secano	
47/0	4	1	3.832	SER	Olivar -suelo-	
			1.916	TEM	Olivar -suelo-	



EXPEDIENTE:	OBR0508135	MEJORA DEL ABTO. MAGACELA, LA CORONADA Y LA HABA
48/0	23	123 NAHARRO CARMONA, ANGEL
		308 SER Labor o Labradío secano
		153 TEM Labor o Labradío secano
49/0	23	C/ Manzano, 1 3º F 06400 DON BENITO BADAJOZ 124 DESCONOCIDO
		8 TOT Labor o Labradío secano
		282 SER Labor o Labradío secano
		143 TEM Labor o Labradío secano
50/0	23	125 GALLARDO CARMONA, LUIS
		INDEFINIDO
		652 SER Labor o Labradío secano
		296 TEM Labor o Labradío secano
51/0	23	127 DESCONOCIDO
		INDEFINIDO
		514 SER Labor o Labradío secano
		232 TEM Labor o Labradío secano

•••



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Colector en La Cardenchosa, en Azuaga". (2008060891)

Para la ejecución de la obra: "Colector en la Cardenchosa (Azuaga)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de febrero de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0508137 COLECTOR EN LA CARDENCHOSA, (AZUAGA)

TÉRMINO MUNICIPAL: 601.400,00 AZUAGA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo	Ocupación		
1/0	64	62a	GIRONZA DELGADO, M ^a JOSEFA	8 551 1.054	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	ALAMBRADA 2 ^a	23,00	
2/0	64	59b	C/ Plaza 55 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ RINCÓN PUERTO, ANTONIO	8 158 180	TOT SER TEM	Improductivo Improductivo Improductivo	ALAMBRADA 2 ^a	23,00	
3/0	64	59a	Ctra. Azuaga 2 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ RINCÓN PUERTO, ANTONIO	8 899 1.620	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2 ^a	15,00	
4/0	64	58a	Ctra. Azuaga 2 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ RINCÓN LÓPEZ, MANUEL	4 296 488	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2 ^a	19,00	



EXPEDIENTE:	OBR0508137	COLLECTOR EN LA CARDENCHOSA. (AZUAGA)
5/0	64	58b
		Plaza Iglesia I 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ RINCÓN LÓPEZ, MANUEL
		4 TOT 173 SER 382 TEM
		Olivos secano Olivos secano Olivos secano
		AL-AMBRADA 2ª
		17,00
6/0	64	57
		Plaza Iglesia I 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ RAMÍREZ VIZUETE, HERMANOS
		8 TOT 210 SER 392 TEM
		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
		AL-AMBRADA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª
		9,00 12,00
7/0	64	56a
		Ctra. Azuaga 17 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ DOMÍNGUEZ PUERTO, J. ANTONIO (Hdros.)
		4 TOT 270 SER 500 TEM
		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
		PARED PIEDRA SECA 3ª
		12,00
8/0	64	55a
		Ctra. Azuaga 17 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JULIO
		4 TOT 207 SER 384 TEM
		Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano
		PARED PIEDRA SECA 3ª
		12,00
		Plaza Iglesia 7 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ



EXPEDIENTE:	OBR0508137	COLECTOR EN LA CARDENCHOSA. (AZUAGA)
9/0	64	55b FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JULIO
		4 TOT
		201 SER
		373 TEM
		Olivos secano
		Olivos secano
		Olivos secano
10/0	64	54 Plaza Iglesia 7
		06920 CARDENCHOSA (LA)
		BADAJOZ
		BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, SECUNDINO
		97 SER
		169 TEM
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
11/0	64	53 C/ Franch 28
		25471 LA POBLA DE CERVOLES
		LERIDA
		DOMÍNGUEZ PUERTO, J. ANTONIO (Hdros.)
		4 TOT
		339 SER
		578 TEM
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
		ALAMBRADA 2ª
		25,00
12/0	64	52 Ctra. Azuaga 17
		06920 CARDENCHOSA (LA)
		BADAJOZ
		DOMÍNGUEZ BELLA, PILAR
		4 TOT
		322 SER
		94 TEM
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
		PARED PIEDRA SECA 3ª
		13,00
13/0	64	51 Plaza Generalísimo 9
		06920 CARDENCHOSA (LA)
		BADAJOZ
		ARENAS CUADRADO, EMILIO
		12 TOT
		469 SER
		667 TEM
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano
		Labor o Labradío secano



EXPEDIENTE:	OBR0508137	COLECTOR EN LA CARDENCHOSA, (AZUAGA)							
14/0	64	50a	C/ San Juan 19 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ AZUAGA, AYUNTAMIENTO	289 539	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	12,00	
15/0	64	49a	Plaza Merced 1 06920 AZUAGA BADAJOZ ARENAS CUADRADO, EMILIA	4 330 611	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª ACEQUIA	24,00 25,00	
16/0	64	48a	Ctra. Azuaga 11 06920 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ ARENAS CUADRADO, RAFAEL	8 789 1.466	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	24,00	
			C/ San Jua 19 06929 CARDENCHOSA (LA) BADAJOZ				MALLA DE ROMBOS 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª	12,00 24,00	

•••



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Defensa contra avenidas en Ribera del Fresno". (2008060893)

Para la ejecución de la obra: "Defensa contra avenidas en Ribera del Fresno", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de marzo de 2008, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27, de Mérida. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 1 de abril de 2008. El Secretario (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0508156 Defensa contra averidas en Ribera del Fresno

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.300,00 RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	11	107	IGLESIAS BARROSO, JOSEFA	403	TOT	Viña secano		
				253	SFR	Viña secano		
2/0	11	177	PLAZA DE ESPAÑA 2 06225 RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ CAMPOS MONTAÑO, JUAN	1.291	TOT	Viña secano		

CL SAN ANTONIO 18
06225 RIBERA DEL FRESNO
BADAJOZ

•••



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de infraestructuras en la Reserva Regional de Caza La Sierra 2007". Expte.: 0733011FR085. (2008060895)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0733011FR085.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras en la Reserva Regional de Caza La Sierra 2007.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de octubre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 131.616,98 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de abril de 2008.
- b) Contratista: Eco-Restauraciones, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 113.600,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 1 de abril de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 19 de marzo de 2008 por el que se notifica a la entidad "Soltube Industrial, S.L." la Resolución del Secretario General, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de marzo de 2004, del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1137/03, declarando la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones. (2008081117)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes de fecha 8 de marzo de 2004, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Interesado: Soltube Industrial, S.L.

Último domicilio conocido: Urbanización Marina de la Bahía, 3, Puerto Real. Código Postal 11510 Cádiz.

Normativa aplicada: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a elección del demandante, bien aquél donde tenga el interesado su domicilio, bien aquél en cuya circunscripción se encuentre la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

El Secretario General (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007, (DOE n.º 87, de 28 de julio de 2007)), Fdo.: Antonio P. Sánchez Lozano”.

Mérida, a 19 de marzo de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 19 de marzo de 2008 por el que se notifica a la entidad "Transpecor, S.C.A." la Resolución del Secretario General, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de marzo de 2004, del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1172/03, declarando la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones. (2008081121)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes de fecha 5 de marzo de 2004, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Interesado: Transpecor, S.C.A.

Último domicilio conocido: Avda. del Gran Capitán, 11. Código Postal 14008 Córdoba.

Normativa aplicada: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a elección del demandante, bien aquél donde tenga el interesado su domicilio, bien aquél en cuya circunscripción se encuentre la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

El Secretario General (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 de julio de 2007)), Fdo.: Antonio P. Sánchez Lozano”.

Mérida, a 19 de marzo de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "Colgadizo-Jarales" del monte Sierras de Caminomorisco, situado en el término municipal de Caminomorisco". Expte.: SUBASTA3/08. (2008060872)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA3/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de enajenaciones.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela "Colgadizo-Jarales" del monte "Sierras de Caminomorisco", situado en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de febrero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Pinorval Industria de Madera, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 149.100,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 31 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "El Espinar" del monte comunal Valle de Riomalo, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: SUBASTA5/08. (2008060871)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA5/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de enajenaciones.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela "El Espinar" del monte comunal "Valle de Riomalo", situado en el término municipal de Ladrillar (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de febrero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 68.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Pinorval Industria de Madera, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 77.775,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 31 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera en la parcela "La Viñuela-La Quemada" del monte comunal Valle de Riomalo, situado en el término municipal de Ladrillar". Expte.: SUBASTA6/08. (2008060870)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA6/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de enajenaciones.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en la parcela "La Viñuela-La Quemada" del monte comunal "Valle de Riomalo", situado en el término municipal de Ladrillar (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de febrero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 52.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Pinorval Industria de Madera, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 59.280,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 31 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Aprovechamiento de madera de eucalipto en 15 hectáreas, en el monte "Navas Altas", n.º 147 de U. P. consorcio CC-3009, situado en el término municipal de Cañaveral".
Expte.: SUBASTA7/08. (2008060869)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA7/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de enajenaciones.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de eucalipto en 15 hectáreas en el monte "Navas Altas", n.º 147 de U. P. (Consortio CC-3009), situado en el término municipal de Cañaveral (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de febrero de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 25.440,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Pinorval Industria de Madera, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 25.464,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 31 de marzo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de marzo de 2008 de exposición pública de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puerto de la Nava", en el término municipal de Cabeza del Buey. (2008081149)

Mediante Orden de la Dirección General de Ganadería, de 23 de mayo de 1945, se aprobó el deslinde de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabeza del Buey, de la provincia de Badajoz, entre las que se encuentra la denominada Cordel del Puerto de la Nava, definiéndose así sus límites y deviniendo aquella firme.

En este sentido, habiendo sido solicitada por D. Manuel Rey Tena la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por la parcela 12 del polígono 58, del término municipal de Cabeza del Buey, de la provincia de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE número 71, de 24 de marzo de 1995), y en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE número 30, de 14 de marzo de 2000), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días, contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 19 de marzo de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D. Juan José Garrido Pozo, en relación al procedimiento de condicionalidad. (2008081151)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al Trámite de Audiencia concedido en relación al procedimiento de aplicación de la condicionalidad, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, 27 de noviembre de 1992), en la redacción por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Expediente: 810/07.

Destinatario: D. Juan José Garrido Pozo.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 8. Castuera 06420 (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del Trámite de Audiencia se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924 002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia concedido a D. José Garrido Pozo, en relación al procedimiento de condicionalidad. (2008081155)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al Trámite de Audiencia concedido en relación al procedimiento de aplicación de la condicionalidad, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, 27 de noviembre de 1992), en la redacción por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 816/07.

Destinatario: D. José Garrido Pozo.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 8. Castuera 06420 (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del Trámite de Audiencia se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924 002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 25 de marzo de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Diversa maquinaria y enseres para el montaje de las nuevas instalaciones del servicio de cocina del Hospital Virgen del Puerto", cofinanciado con fondos FEDER y con cargo al Plan de Inversiones 2008. Expte.: CS/07/1108014725/08/CA. (2008060887)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1108014725/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de diversa maquinaria y enseres para el montaje de las nuevas instalaciones del servicio de cocina del Hospital Virgen del Puerto División por lotes y número: Según pliego.
- c) Lugar de entrega: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución (meses): Ver pliego.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

495.460,00 euros (IVA incluido).
Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 9.909,20 €.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Plasencia. Hospital Virgen de Puerto.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: 10600 Plasencia.
- d) Teléfono: 927 428331.



e) Fax: 927 428331.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del 19 de mayo de 2008.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 20 de mayo de 2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital Virgen del Puerto.

2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 10600 Plasencia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Ver Pliego.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital Virgen del Puerto.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero s/n.

c) Localidad y código postal: 10600 Plasencia.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: 10:30 horas del día 12 de junio de 2008.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27 de marzo de 2008.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com (Áreas Plasencia).

Plasencia, a 28 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición de "Aparatos médico-asistenciales con destino al Servicio de Cirugía Maxilofacial y Cirugía General del Hospital Infanta Cristina". Expte.: CS/01/1108014458/08/CA. (2008060885)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1108014458/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico asistenciales con destino al Servicio de Cirugía Maxilofacial y Cirugía General del Hospital Infanta-Cristina (Área de Salud de Badajoz).
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

167.407,00 euros.

El expediente esta cofinanciado con fondos FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 218158.
- e) Fax: 924 248054.



- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web oficial del SES en la dirección: www.saludextremadura.com (Área Badajoz).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 31 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Salud, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación del expediente disciplinario n.º 04/08/SES. (2008081169)

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido del interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente disciplinario: n.º 04/08/SES.

Expedientado: D.ª Esther Rubio Jurado.

Acto que se notifica: Acuerdo de incoación.

Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición el acuerdo de incoación del Expediente Disciplinario de fecha 22 de febrero de 2008 en la sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento sito en Avda. de las Américas, s/n., de Mérida con horario de 9:00 a 14:00 horas de la mañana.

Mérida, a 28 de marzo de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación del suministro de "Tubos para extracción de sangre para los centros adscritos a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres".

Expte.: CS/05/1108011587/08/CA. (2008081218)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1108011587/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concurso de suministro de tubos de extracción de sangre para todos los centros adscritos a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital San Pedro de Alcántara/Hospital Nuestra Señora de la Montaña.
- d) Plazo de entrega: Inmediato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 187.548,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 256220/22 (Extensiones 56456 y 56422).
- e) Fax: 927 214750.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Las que se establecen en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3 (planta baja).
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad: Cáceres 10001.
- d) Fecha: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, en la dirección anteriormente indicada.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Ver Pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Cáceres, a 31 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (Por Delegación, Resolución 12/01/2007, DOE n.º 10 de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso y vía de urgencia, para la contratación de la "Obra e instalación de cocina del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias". Expte.: CO/03/1108015685/08/CA. (2008081252)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/03/1108015685/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra e instalación de la cocina del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias.
- b) División por números y lotes: No.
- c) Plazo de vigencia: Anualidades 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACION:

118,900, 00 euros.

Obra cofinanciada con fondos FEDER.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No procede.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Información: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

1.ª Domicilio: Alonso Martín, 8-3.ª planta.

2.ª Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

3.ª Teléfono: 924 382818.

4.ª Fax: 924 382863.

b) Obtención de documentación: Página web: www.saludextremadura.com

c) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) No se establecen.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

2.ª Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.ª planta.

3.ª Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

b) Domicilio: Alonso Martín, 8.

c) Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 31 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2008 por el que se modifica el Anuncio de 24 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de "Adquisición de cemento quirúrgico con antibiótico". Expte.: CS/01/1108009692/08/CA. (2008081256)

Advertido error en el precio del concurso, por el presente se procede a la aclaración sobre el precio de licitación. El importe máximo de licitación corresponde a 600 unidosis de 40 grs. Se rectifica en el modelo de Oferta Económica publicado en la página web oficial del S.E.S. en la dirección: www.saludextremadura.com (Área de Badajoz).

Así mismo se ve modificado el siguiente extremo:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 7 de abril de 2008. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 18 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008ED0227)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de mayo, se hace público que habiendo finalizado el proceso selectivo y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho, acordó nombrar funcionario como Agente del Cuerpo de la Policía Local de esta localidad a D. José M.^a Venegas Cruz, con DNI 44782965X.

Aceuchal, a 18 de marzo de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 1/2008. (2008081177)

Por el Pleno de esta Corporación Municipal se ha adoptado acuerdo en sesión de fecha 4 de marzo de 2008, mediante el que se aprueba inicialmente modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de esta localidad promovida por este Ayuntamiento consistente en nueva ordenación de vial para posibilitar la ejecución de viviendas de promoción pública en el entorno del parque municipal y cementerio de Arroyo de San Serván, según proyecto a tal fin elaborado por el Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, con fecha de referencia febrero de 2008.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por el presente anuncio se abre período de exposición pública por el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de su publicación, pudiendo examinarse durante dicho plazo en la oficina de urbanismo del Ayuntamiento el proyecto de referencia y demás trámites que hasta el momento integran el expediente, así como presentarse en el registro de entrada municipal cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Arroyo de San Serván, a 31 de marzo de 2008. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 2/2008. (2008081176)

Por el Pleno de esta Corporación Municipal se ha adoptado acuerdo en sesión de fecha 4 de marzo de 2008, mediante el que se aprueba inicialmente modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de esta localidad promovida por este Ayuntamiento consistente en nueva ordenación de vial para posibilitar la ejecución de viviendas de promoción pública en el entorno del parque municipal y cementerio de Arroyo de San Serván, según proyecto a tal fin elaborado por el Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, con fecha de referencia febrero de 2008.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por el presente anuncio se abre período de exposición pública por el plazo de un mes contado a partir del siguiente día hábil al de su publicación, pudiendo examinarse durante dicho plazo en la oficina de urbanismo del Ayuntamiento el proyecto de referencia y demás trámites que hasta el momento integran el expediente, así como presentarse en el registro de entrada municipal cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Arroyo de San Serván, a 31 de marzo de 2008. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008081191)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excm. Ayuntamiento de Cáceres, de 10 de marzo de 2008, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre celebrada al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excm. Ayuntamiento, para ocupar plazas de Agentes de la Policía Local: D. David Manzano Gómez-Caro, D. Andrés García Santos y D. David Serrano Mayoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 19 de marzo de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008081190)

Mediante el presente anuncio, se hace público que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excm. Ayuntamiento de Cáceres, de 17 de marzo de 2008, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excm. Ayuntamiento, para ocupar plazas de Técnico Auxiliar de Informática, D. Jorge Pérez García-Montoto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de marzo de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 1 de abril de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008081210)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2008, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle denominado "Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación de Terreno, Zona A del Polígono Industrial, en término Granja de Torrehermosa (Badajoz)" redactado por el arquitecto D. Antonio Calderón Romo y promovido por Promociones Urbanizaciones Campiña Sur, S.L., que queda sometido a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Granja de Torrehermosa, a 21 de febrero de 2008. La Alcaldesa, M.^a JOSEFA TEJADA BARRAGÁN.



FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.U.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Apoyo a la materialización de iniciativas y proyectos".

Expte.: 001/08. (2008060910)

Advertido errores en la Resolución de 2 de abril de 2008, de Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U., por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Apoyo a la materialización de iniciativas y proyectos". Expte.: 001/08, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 65 de fecha 4 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8582, referente a GARANTÍAS, en el apartado de Provisional.

Donde dice:

"en base al art. 35 del TRLCAP".

Debe decir:

"del importe de licitación".

En la página 8582, referente a OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, en el apartado de Entidad.

Donde dice:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte)".

Debe decir:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.".

En la página 8582, referente a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES, en el apartado de Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Donde dice:

"Un año".

Debe decir:

"90 días".

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para la "Consolidación de iniciativas del Gabinete de Iniciativa Joven". Expte.: 002/08. (2008060911)

Advertido errores en la Resolución de 2 de abril de 2008, de Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U., por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para la "Consolidación de iniciativas del Gabinete de Iniciativa Joven". Expte.: 002/08, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 65 de fecha 4 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8584, referente a GARANTÍAS, en el apartado de Provisional.

Donde dice:

"en base al art. 35 del TRLCAP".

Debe decir:

"del importe de licitación".

En la página 8584, referente a OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, en el apartado de Entidad.

Donde dice:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte)".

Debe decir:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.".

En la página 8584, referente a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES, en el apartado de Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Donde dice:

"Un año".

Debe decir:

"90 días".

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Desarrollo de actividades de imaginación y conocimiento".
Expte.: 003/08. (2008060912)

Advertidos errores en la Resolución de 2 de abril de 2008, de Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U., por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Desarrollo de actividades de imaginación y conocimiento". Expte.: 003/08, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 65 de fecha 4 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8586, referente a GARANTÍAS, en el apartado de Provisional.

Donde dice:

"en base al art. 35 del TRLCAP".

Debe decir:

"del importe de licitación".

En la página 8586, referente a OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, en el apartado de Entidad.

Donde dice:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte)".

Debe decir:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.".

En la página 8586, referente a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES, en el apartado de Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Donde dice:

"Un año".

Debe decir:

"90 días".

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Gerencia, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Evento-encuentro de Imaginación y Financiación La Pasta". Expte.: 004/08. (2008060913)

Advertido errores en la Resolución de 2 de abril de 2008, de Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U., por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria, la contratación de la asistencia técnica para el "Evento-encuentro de Imaginación y Financiación La Pasta". Expte.: 004/08, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 65 de fecha 4 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8588, referente a GARANTÍAS, en el apartado de Provisional.

Donde dice:

"en base al art. 35 del TRLCAP".

Debe decir:

"del importe de licitación".

En la página 8588, referente a OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, en el apartado de entidad.

Donde dice:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U. (Consejería de los Jóvenes y del Deporte)".

Debe decir:

"Fomento de Iniciativa Joven, S.A.U.".

En la página 8589, referente a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES, en el apartado de Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Donde dice:

"Un año".

Debe decir:

"90 días".

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net